

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión del día 31 de julio de 1981, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar el proyecto de obras de pavimentación y servicios complementarios en un fondo de saca, junto a la parcela número 35 de la calle Ocaña, y de su acceso a la misma. Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 10 de agosto de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—44.765)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión del día 31 de julio de 1981, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del desvío del colector Comandante Fortea y conexiones, bloque 0-74 del P.S.I.M.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 10 de agosto de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—44.766)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión del día 31 de julio de 1981, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de construcción del colector "Carretera de Fuenlabrada"; bloque 0-68 del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 7 de agosto de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—44.707)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión del día 27 de febrero de 1981, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar el proyecto de construcción del colector de El Pardo, perteneciente al Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 7 de agosto de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—44.708)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Departamento de Tributos sobre la Propiedad.—Sección de Tasas por Obras, Vallas y Actuaciones Urbanísticas

ANUNCIO

Aprobada por decreto del señor Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio, de fecha 31 de julio de 1981, la matrícula de la exacción municipal que a continuación se indica, se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados a su pago que la misma se encuentra al público en la Sección de Tasas por Obras, Vallas y Actuaciones Urbanísticas (calle del Paraguay, número 9, con vuelta a la calle de Alfonso XIII), por el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinar y formular las reclamaciones que estimen oportunas, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar también contra ella, dentro de otro período de quince días siguientes a la expiración del plazo para el pago en período voluntario.

Matricula

Ocupación de la vía pública con vallas (primer semestre de 1981).

Madrid.—El Secretario general, por ausencia, el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—44.709)

INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio. Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial 1.ª de Madrid.

Certifico: Que en el día 10 de julio de 1981 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto tomó el acuerdo, cuya parte dispositiva, textualmente, dice: "Acuerda: Aplazar "sine die" la Resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña Josefa Benito Martínez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid".—Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo

no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial 1.ª de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados. El Presidente, firmado y rubricado: Antonio Frigols. — Doy fe, el Secretario, firmado y rubricado: María Teresa Irrigüible.—Hay un sello en tinta morada, en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 10 de julio de 1981.—(Firmado).

Asistentes

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.

Vocales: Don Manuel Martínez Ruiz Morón, médico de la Seguridad Social; don Federico Ortega Vielva, médico del Colegio Provincial, y don Joaquín Castellón Cordón, médico de la Organización Sindical.

Secretario: Doña María Teresa Irrigüible Celorrio.

En Madrid, a 10 de julio de 1981, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular, don Antonio Frigols Saavedra, y constituida por los miembros que se señalan arriba, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por la Dirección Provincial del I. N. S. S.—Autónomos en relación con doña Josefa Benito Martínez.

Resultando: Que con fecha 20 de abril de 1981 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por la Dirección Provincial del I. N. S. S. Autónomos, con la propuesta de que se declare, a doña Josefa Benito Martínez, afecta de Invalidez Permanente en el grado que esta Comisión determine;

Resultando: Que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo, dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-5-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese, en esta Comisión Técnica, para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales Facultativos; lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer el referido trabajador, pese a que fué citado en fechas 5-5-1981 y 5-6-1981;

Resultando: Que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la docu-

mentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias, debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando: Que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el Texto Articulado I de la ley de la S. S. de 21-4-1966, Decreto de 16-8-1968 y Ordenes ministeriales de 15-4 y 8-5, ambas de 1969;

Considerando: Que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable, directamente, a la interesada doña Josefa Benito Martínez, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación al productor por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio de la interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, núm. 7, de la Orden ministerial de 8-5-1969, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la Resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido doña Josefa Benito Martínez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. — Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados. — Doy fe. — El Secretario, María Teresa Irrigüible Celorrio. — El Presidente, Antonio Frigols Saavedra. (G. C.—9.067)

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio. Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Comisión Técnica Calificadora Provincial 1.ª de Madrid.

Certifico: Que en el día 15 de julio de 1981 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto tomó el acuerdo, cuya parte dispositiva, textualmente, dice: "Acuerda: Aplazar "sine die" la Resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Victoriano Díaz-Regañón García-Baltasar, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid". — Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. — Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial 1.ª de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados. — El Presidente, firmado y rubricado: Antonio Frigols. — Doy fe, el Secretario, firmado y rubricado: María Teresa Irrigüible. — Hay un sello en tinta morada, en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. — Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 21 de julio de 1981. — (Firmado).

Asistentes

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.

Vocales: Don Manuel Martínez Ruiz-Morón, médico de la Seguridad Social; don Federico Ortega Vielva, médico del Colegio Provincial, y don Joaquín Castellón Cerdón, médico de la Organización Sindical.

Secretario: Doña María Teresa Irrigüible Celorrio.

En Madrid, a 15 de julio de 1981, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular, don Antonio Frigols Saavedra, y constituida por los miembros que se señalan arriba, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por la Dirección Provincial del I. N. S. S., sector Comercio, en relación de la tramitación del oportuno expediente en materia de declaración de Invalidez Permanente.

Resultando: Que con fecha 22-5-1981 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por la Dirección Provincial del I. N. S. S., sector Comercio y Hostelería, en los que solicita se declare que don Victoriano Díaz-Regañón García-Baltasar se encuentra afecto de Incapacidad Permanente:

Resultando: Que el escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo, dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-5-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese, en esta Comisión Técnica, para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales Facultativos; lo que no pudo llevarse a efecto, al no comparecer el referido trabajador, pese a que fué citado en fecha 9-6-1981;

Resultando: Que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando: Que con fecha 2-6-1981 se oficia a la Dirección Provincial del I. N. S. S., sector Régimen General, para que nos indiquen el domicilio concreto del productor, contestando el día 11 de julio de 1981 que fecha 25-2-1981 se personó en las oficinas de la extinguida Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería, sita en la calle de Fuencarral, número 77, la hermana del interesado, comunicando que el productor se marchó a Valencia, pero desconoce su paradero;

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente, no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias, debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando: Que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el Texto Articulado I de la ley de la S. S. de 21-4-1966, Decreto de 16-8-1968 y Ordenes ministeriales de 15-4 y 8-5, ambas de 1969;

Considerando: Que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable, directamente, al interesado don Victoriano Díaz-Regañón-García-Baltasar, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación, al productor, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, núm. 7, de la Orden ministerial de 8-5-1969, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: "Aplazar "sine die" la Resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Victoriano Díaz-Regañón García-Baltasar, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse

el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondientes del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. — Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados. — Doy fe; el Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.068)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, correspondiente al día 12 de agosto de 1981, se inserta anuncio relativo a la convocatoria de dos plazas de Delineantes, donde se han deslizado algunos errores que a continuación se subsanan.

En el anexo, y en méritos generales, en su número 2, a) dice: Por trabajo realizado, hasta un límite de diez: 0,75 puntos. Debe decir: Por trabajo realizado, hasta un límite de diez, 0,075 puntos.

En el apartado b), donde dice: Por cada trabajo más, y hasta un límite de veinte: 0,75 puntos. Debe decir: Por cada trabajo más, y hasta un límite de veinte, 0,075 puntos.

En el número 3, apartado a), dice: Por cada proyecto realizado, hasta un límite de diez, 0,75 puntos. Debe decir: Por cada proyecto realizado, hasta un límite de diez, 0,075 puntos.

En el apartado b), dice: Por cada proyecto más, y hasta un límite de veinte, 0,75 puntos. Debe decir: Por cada proyecto más, y hasta un límite de veinte, 0,075 puntos.

En el punto 2.1, donde dice: 010. Debe decir: 0,10 puntos.

ARANJUEZ

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Aparejador, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Aparejador Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupos Técnicos, clase de Técnicos Especiales, dotadas con los emolumentos correspondientes al índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias anuales, aumentos graduales por trienios y demás emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintidós años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Aparejador.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, extremo éste que se acreditará con certificado médico expedido por los titulares de la asistencia pública domiciliaria de esta ciudad.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio por Tribunal de Honor.

3.ª Instancia y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efecto de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

4.ª Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador será constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, que deberá reunir la condición de Aparejador; un representante del Colegio Profesional respectivo; el Jefe de los Servicios Técnicos de la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de Administración Local, y el Secretario General de la Corporación. Secretario: Lo será también el Secretario General de la Corporación si no delega tal cometido en funcionario de la misma. Para la actuación válida del mismo será indispensable la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo constituyen.

La composición del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

5.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio se comunicará a los opositores el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.ª Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

6.1. Fase de oposición.—Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios. Todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de cuatro horas un tema de cada una de las tres partes que se insertan a continuación, elegidas al azar.

Los ejercicios serán leídos ante el Tribunal por el opositor.

Primera parte.—Régimen Local.

Tema 1.—La Administración en la Constitución.

Tema 2.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Municipal Permanente.

Tema 3.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Municipal Permanente.

Tema 4.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios, sus clases.

Tema 5.—Nombramientos y situación

nes de los funcionarios. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

Tema 6.—La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Tema 7.—Obras municipales. Sus clases. Planes de ordenación.

Tema 8.—Contratación de obras y servicios municipales en las Corporaciones Locales.

Tema 9.—Concursos.

Tema 10.—Concurso-subasta.

Tema 11.—Subasta.

Segunda parte.

Tema 1.—Planeamiento urbanístico del territorio, clases y tipologías de Planes de Ordenación y Determinaciones de los mismos.

Tema 2.—Formación y aprobación de los Planes. Actos preparatorios. Competencias. Plazos. Procedimiento. Vigencias y revisión de los planes. Iniciativa y colaboración particular.

Tema 3.—Documentación de los Planes y Reserva de suelo en los Planes Parciales.

Tema 4.—Régimen Urbanístico del Suelo, clasificación del suelo, Patrimonio Municipal. Las disposiciones transitorias, en relación con el Régimen del Suelo.

Tema 5.—Fomento de la edificación, Plazos de edificación y enajenación forzosa de las propiedades. Cesión de terrenos. Cesión de derechos de superficie. Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

Tercera parte.

Tema 1.—Intervención de la edificación y uso del suelo, licencias. Actos sujetos. Competencias y procedimiento. Actos promovidos por órganos del Estado. Ordenes de ejecución. Estado ruinoso de edificaciones.

Tema 2.—Protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Obras sin licencia. Suspensión y revisión de licencias y actos, acuerdos municipales en materia de urbanismo. Medidas tendentes a la protección de la legalidad en materia urbanística.

Tema 3.—Infracciones urbanísticas y su sanción. Disposiciones generales. Las diferentes infracciones y sanciones. La prescripción.

Tema 4.—Gestión urbanística. Sujetos y modalidades de la gestión. Requisitos generales para la ejecución. Derechos, obligaciones a cargo de los propietarios.

Tema 5.—Reparcelación, normas generales y requisitos, contenido, procedimientos generales y abreviados. Efectos, variaciones.

Tema 6.—Sistemas de actuación. Determinación del sistema. S. compensación. S. cooperación. S. expropiación.

Tema 7.—Ejecución de los Programas de Actuación Urbanística.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar durante cuarenta y cinco minutos y oralmente tres temas de los que se insertan a continuación, elegidos al azar.

Tema 1.—Características del medio físico de Aranjuez, topografía, geología, vegetación, recursos naturales, situación de la agricultura. Los problemas de la Vega.

Tema 2.—El medio humano. Desarrollo histórico. Características de sus habitantes en cuanto a población activa por sectores, empleo y renta. La actividad económica sectorial. Agricultura, industria y comercio. El equipamiento (existente y déficit).

Tema 3.—El medio urbano. Estructura urbana del municipio. El casco histórico. Desarrollo urbano fuera del casco. Localización industrial. La propiedad del suelo.

Tema 4.—El modelo del desarrollo urbano en Aranjuez. Desarrollo histórico. El Plan General de 1969, características e incidencia sobre el medio urbano.

Tema 5.—La revisión y adaptación del Plan General. Su necesidad. Características.

Tema 6.—Incoación de conjunto histórico-artístico. Legislación general. Efectos y problemas que suscita en Aranjuez.

Tema 7.—Plan Especial de Reforma Interior del Casco de Aranjuez.

Tercer ejercicio.—Consistirá en un informe técnico sobre un tema relacionado con las funciones específicas del cargo. El tiempo para desarrollar este ejercicio será fijado por el Tribunal, de acuerdo con las características del mismo.

6.2. Fase de concurso.

a) Desempeño de plaza de igual categoría en la Administración Local, con eficacia y suficiencia.

b) Dedicación en el ejercicio libre de la profesión.

c) Otros trabajos relacionados con el urbanismo.

7.ª Calificación del concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

En cada uno de los tres ejercicios cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio. La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición se obtendrá por la suma de las medias aritméticas obtenidas en cada ejercicio, que no podrá ser inferior a quince puntos para poder aprobarla, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

7.2. Fase de concurso.

La calificación de esta fase se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito preferente a).—Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a doce puntos.

Mérito preferente b).—Cada miembro del Tribunal otorgará de cero a diez puntos.

Mérito preferente c).—Cada miembro del Tribunal otorgará de cero a ocho puntos.

Para esta calificación no se establece mínimo para cada mérito y sí para la media del conjunto que no será inferior a quince.

La puntuación final definitiva vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

8.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Aparejador o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los titulares de la asistencia pública domiciliar de esta ciudad.

7.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u organismo público

del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuestas a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.ª Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Aranjuez, 10 de julio de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—8.778) (O.—44.469)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por la presente cito al denunciado y perjudicado a la vez Eustaquio Herranz Chiriveta, con último domicilio en Madrid, calle de Cardeñosa, núm. 47, para que el próximo día 4 de septiembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito a la celebración del juicio de faltas núm. 5 de 1981, que se sigue contra el mismo y José Granado Blázquez, sobre daños en hecho de circulación.

(G. C.—8.483) (B.—7.717)

ALCORCON

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de póliza de préstamo y crédito, a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de julio del corriente año, con el quórum previsto en el núm. 2 del artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, cuyo extracto es el siguiente:

Fidalgidad del préstamo: Adquisición de terrenos y realización de obras de construcción del nuevo Cementerio municipal.

Importe del préstamo: Cien millones de pesetas (100.000.000 de pesetas).

Intereses: 15 por 100 anual.

Plazo de reembolso: Sesenta meses.

Sistema de amortización: Trimestral. Importe de la anualidad de amortización e intereses: Veintiocho millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientas cuarenta pesetas (28.784.840 pesetas).

Recursos afectados en garantía del préstamo: Participación en impuestos sobre carburantes.

Plazo de exposición del expediente: Quince días hábiles.

Durante el período de exposición se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse ante este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3250/76.

Alcorcón, a 4 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.137) (O.—44.711)

ALGETE

Por el presente se hace saber que no habiéndose formulado ninguna reclamación contra la aprobación del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio 1981, dicho documento es aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Pesetas

A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	9.846.999

	Pesetas
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	33.648.001
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	1.300.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	1.200.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	5.000
<hr/>	
Total del Presupuesto preventivo	46.000.000

ESTADO DE INGRESOS

Pesetas

A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	12.100.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	2.150.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	18.444.806
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	9.400.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	3.905.194

Total del Presupuesto preventivo	46.000.000
---	------------

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, Algete, a 8 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.138) (O.—44.712)

SANTORCAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto ordinario del año 1980 y la de administración del patrimonio municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santorcaz, a 5 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.141) (O.—44.714)

PARLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo establecido en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto ordinario de 1981, para el presente ejercicio económico, con cargo al superávit del Presupuesto ordinario de 1980.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales se formularán ante la Corporación en Pleno y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento.

Parla, a 6 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.159) (O.—44.733)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo establecido en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto de inversiones de 1981, con aportaciones del Presupuesto ordinario.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales se formularán ante la Corporación en Pleno y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento.

Parla, a 6 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.160) (O.—44.734)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 30 de julio de 1981 y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la

Corporación que determina el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, fué aprobado inicialmente el expediente de situación y delimitación de reserva de suelo para uso de necrópolis privada, correspondiente al sistema general de equipamiento comunitario del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal y su correlación con el Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid, promovido por este Ayuntamiento, y cuyos terrenos están situados al paraje "Las Caudalosas", con una extensión superficial de doscientos veinte mil metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 128, 130 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de la vigente ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, pudiendo ser examinado el expediente en el plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horas hábiles de oficina, a fin de formular por escrito ante este Ayuntamiento y en el indicado plazo, cuantas alegaciones o reparos estimen oportunos contra el mismo.

Villanueva de la Cañada, a 5 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.168) (O.—44.740)

ALCALA DE HENARES

En los anuncios aparecidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 180, de 31 de julio pasado, y en el "Boletín Oficial del Estado" número 186, de 5 de agosto corriente, relativo a concurso de obras de tramo de tubería de distribución de aguas que transcurre sobre la carretera nacional, frente a factoría "Roca" y camino del Cementerio hasta la vía del ferrocarril, se observan los siguientes errores que rectificamos:

Tipo: Dice, 6.223.007 pesetas, a la baja; debe decir, 15.254.761 pesetas, a la baja.

Garantía provisional: Dice, 133.400 pesetas; debe decir, 237.550 pesetas.

El resto del anuncio permanece totalmente invariable.

Igualmente, y por efectos de las anteriores publicaciones, queda señalado el día 31 del corriente mes de agosto como el último día para la presentación de plicas, en esta Casa Consistorial.

Alcalá de Henares, a 10 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.252) (O.—44.799)

CARABAÑA

Cuenta general del Presupuesto ordinario

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Carabaña, a 30 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.207) (O.—44.782)

Cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Carabaña, a 30 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.208) (O.—44.783)

Cuenta de administración del patrimonio

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta de administración del patrimonio para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Carabaña, a 30 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.209) (O.—44.784)

COSLADA

Habiendo sido aprobada provisionalmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de julio, la división a partes iguales de la parcela número 183 a) del Polígono de Viviendas Unifamiliares de "Las Conejeras", promovida por don José Crespo y don Santiago Crespo, queda dicha parcelación expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Coslada, a 4 de agosto de 1981.—El Alcalde, José Huéllamo Sampredo.

(G. C.—9.204) (O.—44.779)

LOZOUUELA, NAVAS, SIETEIGLESIAS

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 1981 y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	1.633.500	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	200.000	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	2.892.200	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	1.855.609	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	373.200	
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.		
Enajenación de inversiones reales	1.345.600	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	—	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	—	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	—	
Total ingresos		8.300.109

GASTOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal	1.996.000	
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	4.881.108	
Capítulo 3.		
Intereses	—	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	923.001	
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.		
Inversiones reales	—	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	500.000	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	—	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	—	
Total gastos		8.300.109
En Lozoyuela, Navas, Sieteiglesias, a 9 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).		
(G. C.—9.220)		(O.—44.795)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Durante el plazo reglamentario a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentran expuestos al público los documentos que a continuación se relacionan para que puedan ser examinados por los contribuyentes que en agravio se creen perjudicados, a saber:

Cuenta general del Presupuesto municipal ordinario de 1980.

Cuenta de administración del patrimonio de 1980.

Miraflores de la Sierra, a 5 de agosto de 1981.—El Alcalde, Antonio Torrejo Bartolomé.

(G. C.—9.210) (O.—44.785)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

De conformidad con el Real Decreto-ley 3/81, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número uno del actual ejercicio, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 22 de julio.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Los Santos de la Humosa, a 6 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.254) (O.—44.800)

INGRESOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	1.614.582	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	395.320	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	5.294.172	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	1.867.092	

		Pesetas
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	328.834	
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.		
Enajenación de inversiones reales	—	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	—	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	—	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	—	
Total ingresos		9.500.000

GASTOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal	3.842.054	
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	4.500.000	
Capítulo 3.		
Intereses	—	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	705.016	
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.		
Inversiones reales	—	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	200.000	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	—	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	252.930	
Total gastos		9.500.000
Sevilla la Nueva, a 7 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).		
(G. C.—9.258)		(O.—44.804)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número expediente 3.803 de 1977, ejecución 21 de 1978, a instancia de Alejandro Astorga García, contra Francisco Maroto Luna, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:

- Una máquina registradora, marca "Hugin", eléctrica, 75.000 pesetas.
- Una plancha de gas sin marca, 15.000 pesetas.
- Una freidora eléctrica marca "Novifrit", 10.000 pesetas.
- Una cámara frigorífica de marca no visible de cuatro puertas, 25.000 pesetas.
- Un acondicionador de aire grande, marca "Elyte", 45.000 pesetas.
- Ciento setenta mil pesetas importa la tasación del primer lote.

Segundo lote:

- Cinco mesas de madera y veinte sillas, 60.000 pesetas.
- Un televisor blanco y negro marca "Cruz del Río" de 22 pulgadas, 10.000 pesetas.
- Un fregadero de dos senos de acero inoxidable, 10.000 pesetas.
- Cinuenta botellas de vinos y licores variados, 5.000 pesetas.
- Total importa la tasación del segundo lote ochenta y cinco mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Astorga García así como a Francisco Martoto Luna.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta.

el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Navas de Tolosa, núm. 7, Madrid, a cargo de Francisco Martoto Luna.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López. (C.—1.207)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número expediente 4.181 de 1977, ejecución 94 de 1978, a instancia de Anastasio Moreno Gómez Cal, contra "Productos Benju, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir eléctrica "Olivetti" modelo Editor 4-C, 35.000 pesetas.
Cuatro mesas tipo auxiliar, de madera, 20.000 pesetas.
Una calculadora eléctrica Canon Impresora, 45.000 pesetas.
Total importa la tasación: 100.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor Anastasio Moreno Gómez Cal, así como al representante legal de la empresa "Productos Benju, S. A."

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de

septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Antonio López, núm. 59, Madrid, a cargo de Félix Pérez Agero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López. (C.—1.208)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número expediente 2.331 de 1979, ejecución 160 de 1980, a instancia de María del Carmen Ridruejo Garrido, contra "Isolux, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tres calculadoras eléctricas impresoras marca "Olivetti", 125.000 pesetas.
Tres máquinas de escribir eléctricas marca "Hispano Olivetti", 135.000 pesetas.
Fotocopiadora sin marca visible, 75.000 pesetas.
Total importa la tasación: 335.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Ridruejo Garrido, así como a la representación legal de "Isolux, Sociedad Anónima".

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de

septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Juan Bravo, número 3, C. Madrid, a cargo de Alfonso Antón Pacheco Bravo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López. (C.—1.209)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números expediente 4.935-8 de 1979, ejecución 207 de 1980, a instancia de Rafael de la Rosa Millán y otros, contra Cándido Jorge Rivilla, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:
Una máquina de escribir "Varr", 25.000 pesetas.
Una máquina calculadora manual "Hispano Olivetti", 20.000 pesetas.
Un armario archivador, 15.000 pesetas.
Total importa la tasación del primer lote: 60.000 pesetas.

Segundo lote:
Tres mesas metálicas, 30.000 pesetas.
Un sillón grande, 15.000 pesetas.
Dos sillones pequeños, 10.000 pesetas.
Un armario de dos puertas, bajo, pesetas 10.000.
Total importa la tasación del segundo lote: 65.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Rafael de la Rosa Millán y otros, así como a Cándido Jorge Rivilla.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Jordán, número 9, Madrid, a cargo de Cándido Jorge Rivilla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López. (C.—1.210)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número expediente 5.116 de 1979, ejecución 101 de 1980, a instancia de Calixto Lajas Lajas, contra "Alpan, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:
Divisora para hacer pan, eléctrica, marca "Sual", 500.000 pesetas.
Total importa la tasación del primer lote: 500.000 pesetas.

Segundo lote:
Una amasadora para hacer pan, eléctrica, marca "Ferrer Matero", 350.000 pesetas.
Total importa la tasación del segundo lote: 350.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Calixto Lajas Lajas, así como al representante legal de "Alpan".

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Emilio Muñoz, número 11, Madrid, a cargo de Rafael Sañudo Iñigo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López. (C.—1.211)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número expediente 292 de 1980, ejecución 16 de 1981, a instancia de Jesús Isidro Payero García y otros, contra Rosario Torres Salvador, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un salón comedor compuesto de mesa central rectangular de madera noble valorado en, 50.000 pesetas.

Alacena baja de madera y mármol, pesetas 15.000.

Ocho sillas de madera tapizadas, 8.000 pesetas.

Un espejo cuadrado, pequeño, 3.000 pesetas.

Un sillón con respaldo alto tapizado, 5.000 pesetas.

Una lámpara de techo de metal y cristal con seis brazos, 12.000 pesetas.

Total importa la tasación: 93.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Jesús Isidro Payero, por sí y por el resto de sus compañeros, así como a Rosario Torres Salvador.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Cinea, número 7, Madrid, a cargo de Rosario Torres Salvador.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López. (C.—1.212)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número expediente 639 de 1980, ejecución 2 de 1981, a instancia de Juana Martín Gómez, contra "Restaurante la Tasca, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:

Una máquina registradora, eléctrica, "Tec" B-R 2500, 75.000 pesetas.

Una cafetera, eléctrica, marca "Ariete" de dos servicios, 45.000 pesetas.

Un acondicionador de aire marca "President", 50.000 pesetas.

Una cocina, a gas butano, marca "Fagor" de dos fuegos, 25.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, grande, marca "Kelvinator", 50.000 pesetas.

Un calentador de agua marca "Fagor", pequeño, 3.000 pesetas.

Un molinillo de café marca "Guggin", 15.000 pesetas.

Total importa la tasación del primer lote: 263.000 pesetas.

Segundo lote:

Un mostrador en madera en forma de (L) de 6 por 1 m. aproximadamente, pesetas 125.000.

Seis farolillos sobre la barra, 1.800 pesetas.

Tres lámparas de hierro, 3.000 pesetas.

Seis mesas de restaurante, de madera, y catorce sillas a juego, 75.000 pesetas.

Cinco mesas igual que las anteriores y veinte sillas, 70.000 pesetas.

Un fregadero de aluminio adosado a la barra, 10.000 pesetas.

Total importa la tasación del segundo lote: 284.800 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juana Martín Gómez y a "Restaurante La Tasca, S. L."

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Comandante Zorita, número 42, Madrid, a cargo de Manuel Rechina Fernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López. (C.—1.213)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magis-

tratura de Trabajo, con el número expediente 701 de 1980, ejecución 51 de 1981, a instancia de Rosa María Llamas Fernández, contra "Cipma, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:

Tres mesas tipo administrativo con cajones, en formica, 30.000 pesetas.

Dos mesas de auxiliar administrativo con cajones, 10.000 pesetas.

Una mesa auxiliar para el teléfono y tres sillas en skay, dos sillones grandes con ruedas, 10.000 pesetas.

Dos mesas auxiliares con cajones y dos sillas, 6.000 pesetas.

Una estantería metálica y otra tipo de armario, de madera, 10.000 pesetas.

Un fichero-armario metálico de cinco cuerpos, y de 2,58 metros de altura con dos puertas cada cuerpo, 15.000 pesetas.

Una estantería de madera con armarios, 5.000 pesetas.

Dos mesas tipo administrativo y otra tipo auxiliar, 12.000 pesetas.

Cuatro sillas en skay negro, 2.000 pesetas.

Una mesa tipo administrativo y dos sillas, 3.000 pesetas.

Una mesa tipo jefe, rectangular, dos auxiliares pequeñas y dos sillas en skay, 15.000 pesetas.

Dos mesas pequeñas tipo teléfono, pesetas 3.000.

Dos mesas grandes, 10.000 pesetas.

Un armario bajo de cuatro puertas, 5.000 pesetas.

Dos muebles estantería, ocho sillas en skay blanco y un sillón tipo jefe con ruedas, 30.000 pesetas.

Total importa la tasación del primer lote: 166.000 pesetas.

Segundo lote:

Máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti" E-4C, 25.000 pesetas.

Dos lámparas de mesa, 6.000 pesetas.

Una estufa de infrarrojos y otra de aire caliente sin marca visible, 7.500 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", manual, modelo Lexicon 80, 35.000 pesetas.

Seis ficheros metálicos con cajones, 18.000 pesetas.

Total importa la tasación del segundo lote: 91.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Rosa María Llamas Fernández, así como a "Cipma, S. L."

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor

el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Santiago Bernabéu, 10, Madrid, a cargo de Jesús Izquierdo Marín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López.

(C.—1.214)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre resolución de contrato, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número expediente 745 de 1980, ejecución 237 de 1980, a instancia de Juana Delgado Naranjo, contra Julián Camargo Cruz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:
Un televisor, en color, marca "Grundig" de 26 pulgadas, 75.000 pesetas.
Total importa la tasación del primer lote: 75.000 pesetas.

Segundo lote:
Una librería de cuatro metros de larga con armarios y cajones, 30.000 pesetas.
Una mesa de centro baja, de cristal y metal, 10.000 pesetas.
Un trépolo y dos sillones en terciopelo rojo, 25.000 pesetas.
Total importa la tasación del segundo lote: 65.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juana Delgado Naranjo, así como a Julián Camargo Cruz.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos ter-

ceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Don Ramón de la Cruz, número-88, Madrid, a cargo de Milagros Crespo Benavides.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López.

(C.—1.215)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 833 de 1980, ejecución 95 de 1981, a instancia de Manuel del Toro Sanz y cinco más, contra "Redondo Hermanos, Fábrica de Muebles, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:
Una lijadora marca "Zur-Lan" valorada en 900.000 pesetas.
Una lijadora marca "Zur-Lan" valorada en 400.000 pesetas.
Total importa la tasación del primer lote: 1.300.000 pesetas.

Segundo lote:
Dos perfiladoras marca "Egurco", valoradas en 2.000.000 de pesetas.
Total importa la tasación del segundo lote: 2.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Redondo Hermanos, Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada", así como a los actores Manuel del Toro Sanz y cinco más.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos ter-

ceras partes del precio que sirvió de tipo necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Tielmes (Madrid), carretera de Villarejo, número 10, a cargo de Juan de la Cruz Ferrer.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López.

(C.—1.216)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número expediente 920 de 1980, ejecución 102 de 1981, a instancia de Valentín Honrado Arriola, contra "Redondo Hermanos, Fábrica de Muebles, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una canteadora marca "G. Estefani", 2.400.000 pesetas.
Total importa la tasación de los bienes: 2.400.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Redondo Hermanos, Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada", así como al actor Valentín Honrado Arriola.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos ter-

ceras partes del precio que sirvió de tipo necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Tielmes (Madrid), carretera de Villarejo, número 10, a cargo de Juan de la Cruz Ferrer.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López.

(C.—1.217)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 40 de 1980, a instancia de María Luisa Garrido Gil, contra Antonio Arjonilla Conde "Ibiza, 5", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:
Una máquina registradora, eléctrica, marca "Sweda", modelo Liton, 75.000 pesetas.
Total importa la tasación del primer lote: 75.000 pesetas.

Segundo lote:
Cincuenta pantalones vaqueros de varios tipos, marcas y modelos, 50.000 pesetas.

Total importa la tasación del segundo lote: 50.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Garrido Gil, así como a Antonio Arjonilla Conde.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos ter-

ceras, partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que me cre la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el paseo de las Delicias, núm. 39, Madrid, a cargo de Myrian Tallón Avila.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de julio de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Mariano de Oro-Pulido López. (C.—1.218)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Distrito

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 390 de 1980, por daños en vivienda, y en el que figura implicados ignorados herederos de Manuel Casas Alvarez, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por el medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas que tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre, y hora de las diez veinte de la mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse y apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. (G. C.—8.461) (B.—7.703)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio de faltas núm. 1.087 de 1981, seguido por la falta de coacción, y por el presente se cita a Eugenio Iglesias Benevente, el que comparecerá el día 18 de septiembre, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—6.715)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio de faltas núm. 918 de 1981, seguido por la falta de daños imprudencia, y por el presente se cita a Antonio Hernández Cejas, el que comparecerá el día 23 de septiembre, y hora de las diez treinta de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del corres-

pondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—6.915)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio de faltas núm. 34 de 1981, seguido por la falta de daños imprudencia, y por el presente se cita a Patricia Zapata Gil, la que comparecerá el día 23 de septiembre, y hora de las diez de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.162)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio de faltas núm. 1.640 de 1980, seguido por la falta de lesiones imprudencia, y por el presente se cita a Gwenolle Helene Caradel y a Claude Blanchard, los que comparecerán el día 30 de septiembre, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—6.916)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio de faltas núm. 8 de 1981, seguido por la falta de estafa, y por el presente se cita a Nicolás Cortina Gómez, el que comparecerá el día 30 de septiembre, y hora de las nueve y treinta de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.088)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio de faltas núm. 900 de 1981, seguido por la falta de daños imprudencia, se cita por el presente al denunciado José María Rostillo Sáiz, actualmente en ignorado paradero y domicilio, el que comparecerá el día 30 de septiembre, a las diez y media de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.089)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 943 de 1981, por amenazas a Alberto Araujo Fernández, hecho ocurrido el día 3 de mayo de 1981 en la Residencia Hogar Evangélico de Ancianos, sito en la finca número 31 de la calle Jaenar de esta villa, se cita al denunciado Francisco Zorrilla Alex, nacido en Periana (Málaga) el día 10 de octubre de 1954, soltero, albañil, que tenía su domicilio en la calle Jaenar, número 20, 5.º D, de esta capital, de donde se ausentó, desconociéndose el domicilio y paradero que posea en la actualidad, para que el día 8 de octubre de 1981, a las once y treinta horas, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—8.248) (B.—7.451)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 286 de 1981, seguido por falta de daños imprudencia, cítese al denunciante José Luis Machado Carrilla, a la denunciada María Giménez Rivera y al responsable civil subsidiario Victorino Cobo Gómez, cuyos domicilios se igno-

ran, los cuales comparecerán el día 17 de septiembre, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—6.602)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.160 de 1978, seguido por falta de daños imprudencia, cítese al denunciante Inocencio Barrallo Casado, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 17 de septiembre, a las diez horas quince minutos de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—6.795)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 433 de 1981, seguido por falta de daños imprudencia, cítese al denunciado Félix Molina Rey, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 17 de septiembre, a las once horas y quince minutos de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—6.766)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 178 de 1981, seguido por falta de lesiones y daños imprudencia, cítese a los perjudicados Lorenzo Muñoz Casado y José María Manzanero Moreno, cuyos domicilios se ignoran, los cuales comparecerán el día 22 de septiembre, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—6.792)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 643 de 1981, seguido por la falta de lesiones y daños imprudencia, cítese al denunciado Luis Valentín Cañadas y Tello y a la responsable civil subsidiaria Valeriana Alvarez Núñez, cuyos domicilios se ignoran, los cuales comparecerán el día 22 de septiembre, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—6.793)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.036 de 1981, seguido por falta de daños imprudencia, cítese a la denunciada Randa Famil Yazigy, cuyo domicilio actual se ignora, la cual comparecerá el día 22 de septiembre, a las once y cuarto de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.096)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.237 de 1981, seguido por falta de malos tratos, cítese al de-

nunciante Antonio Rodríguez Ramirez, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 22 de septiembre, a las once horas treinta minutos de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.102)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.036 de 1981, seguido por falta de daños imprudencia, cítese a la testigo Margarita Vegas, cuyo domicilio actual se ignora, la cual comparecerá el día 22 de septiembre, a las once horas quince minutos de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.412)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 2.252 de 1980, seguido por la falta de daños imprudencia, cítese al denunciado José Blasco Amorós, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 24 de septiembre, a las once horas treinta minutos de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.093)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 271 de 1981, seguido por falta de daños imprudencia, cítese al perjudicado Tomás Muñoz Jimeno, cuyo domicilio actual se ignora, el cual comparecerá el día 24 de septiembre, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.094)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado, aspirante a CLP, Andrés Navarro Marín, procesado en la causa número 106-V-1978 por los presuntos delitos de desertión y fraude, la cual se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia con fecha 22 de agosto de 1978, y con el núm. 199.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 2 de julio de 1981.—El Capitán Juez instructor accidental, Antonio Rodríguez Company. (G. C.—7.783) (B.—7.034)

RONDA

Don José García Llanes, Teniente Caballero Legionario, Juez instructor de la Subinspección de La Legión en Ronda (Málaga).

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 764 de 1980, instruida al Caballero Legionario Luis Sánchez Moreno, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por haber sido detenido el encartado.

En Ronda, a 20 de julio de 1981.—El Teniente Juez instructor, José García Llanes. (G. C.—8.615) (B.—7.777)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación número 1.436 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. - DOMICILIO. - NÚMERO DE ORGANIGRAMA. - EJERCICIO 1977. - BASE IMPUTADA. - BASE LIQUIDABLE. - A INGRESAR. - AÑO CONTRAÍDO 1980. - NÚMERO DE REFERENCIA

Eloy Núñez Ferrer. - Alonso Núñez, número 4. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062619.

Mariano Olivares Rivera. - Sierra Gorda, 28. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062622.

Lorenzo del Palacio Argüello. - Fuenarreal, 126. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062631.

Gerardo Palacio Chana. - Polígono Barrio Moratalaz, 8. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 21.014 pesetas. - J062632.

Daniel Parra Merino. - San Claudio, número 21. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062639.

Timotea Partrano Camuñoz. - Mercado Atocha, 41. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.014 pesetas. - J062641.

Agustín Pérez Argüello. - Francisco Ruiz, 9. - 11-722. - 80.000 pesetas. - 72.500 pesetas. - 12.208 pesetas. - J062648.

Enrique Pérez Ucendo. - Plaza la Flor, 1. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 18.216 pesetas. - J062660.

Hernipino Ponce Ayuso. - Mercado Doña Carlota, 8. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 21.314 pesetas. - J062662.

Bernardo Prada Panizo. - Avenida Hellin, 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062667.

Eduardo Ramiro Arribas. - Los Yébenes, 89. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062678.

Antonio M. Rayón Martín. - Caranuel, 8. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062684.

Ricardo Revuelta Valféjo. - Salvador, 12. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062692.

José Rodríguez Álvarez. - Avda. de Menéndez Pelayo, 109. - 11-722. - 100.000 pesetas. - 95.000 pesetas. - 16.708 pesetas. - J062705.

Jesús Rodríguez García. - Tacona, número 29. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062712.

Manuel Rodríguez García. - Avenida de San Luis, 74. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062713.

Manuel Z. Rodríguez García. - Avenida de San Luis, 76. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 16.716 pesetas. - J062714.

Venancio Rodríguez García. - Jerónima Llorente, 36. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 18.716 pesetas. - J062715.

Carmen Rodríguez Pérez. - Paseo Alberto Palacios, 18. - 11-722. - 100.000 pesetas. - 90.000 pesetas. - 15.708 pesetas. - J062729.

Abdón Rodríguez Moreno. - Avenida Entrevías, 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062727.

Manuel Rodríguez Pérez. - Carretera de Vicálvaro R., 127. - 11-722. - 250.000 pesetas. - 220.000 pesetas. - 39.416 pesetas. - J062732.

José Rodríguez Rodríguez. - Villamil, 199. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 16.716 pesetas. - J062733.

Santiago Rodríguez Rodríguez. - Ha-

cienda de Pavones, 164. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 18.016 pesetas. - J062734.

C. Rodríguez Vázquez. - Etruria, 12. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062737.

M. José Rodríguez Villalón. - Avenida de Moratalaz, 187. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062739.

Rafael Romero Arizuelas. - Mochuelo, 5. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062744.

Concepción Ruiz Pérez. - General Aranda, 28. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062751.

Teresa Samper Pérez. - Galería Comercial. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062759.

Maria Sánchez Diez. - Mercado Barceló, 2. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062770.

Francisco Sánchez Gaitán. - Julio Centeno B., 1. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062771.

Angel Sánchez Hernández. - Antonio Leyva, 23. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062776.

Manuela Sánchez Sánchez. - Mercado Doña Carlota, 52. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062789.

Vicente Santos Martín. - Egidio, 6. - 11-722. - 189.000 pesetas. - 159.000 pesetas. - 17.652 pesetas. - J062800.

Fernando Sanz Bermejo. - Discóbolo, 58. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062801.

Manuel Sanz Martín. - Julio Antonio, 7. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062802.

Gerardo Silva Sobrado. - Corredera Baja de San Pablo, 28. - 11-722. - 250.000 pesetas. - 220.000 pesetas. - 39.416 pesetas. - J062810.

Alfonso Torralbo Muñoz. - Pasaje General Pintos, 22. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062818.

Antonio Torre González. - Ocaña, número 46. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 18.016 pesetas. - J062820.

Luis Torrijos Martínez. - Avenida de Menéndez Pelayo, 109. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062823.

Federico Vega Barrio. - Hacienda de Pavones, 194. - 11-722. - 120.000 pesetas. - 102.500 pesetas. - 15.916 pesetas. - J062833.

José I. Vélez García. - Mercado de San Vicente de Paul, 14. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062834.

Santiago Verdes Rodríguez. - Hacienda de Pavones, 194. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 18.016 pesetas. - J062835.

Aurelio Viñandre Guerrero. - Plaza de Lavapiés, 8. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062836.

Amador Villarreal Herrero. - Antonio Leyva, 60. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062842.

Félix Vizcaíno Moral. - Camino Viejo de Leganés - Carabanchel Alto, 167. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062843.

Fernando Yerro Rodríguez. - Pilarica, 70. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062844.

José Zamora Alfonso. - Arroyo Fontarrón, 391. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062847.

Asunción Zapata Reyes. - Río Tajo, número 62. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 19.016 pesetas. - J062848.

Jesús Zurdo Molón. - Montamarta, número 7. - 11-722. - 199.000 pesetas.

169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062849.

Cinco. - Sancho Dávila, 24. - 11-722. - 199.000 pesetas. - 169.000 pesetas. - 29.216 pesetas. - J062850.

Relación número 1.437 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Angel Agudín Lago. - Lope de Rueda, 41. - 12-852 J. - 250.000 pesetas. - 220.000 pesetas. - 30.616 pesetas. - J069060.

Félix Aguilar García. - Sánchez Barcáiztegui, 36. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69062.

Mariano Aldana Zambrana. - Núñez de Arce, 6. - 12-852 J. - 300.000 pesetas. - 270.000 pesetas. - 32.164 pesetas. - J69067.

Higinio Aldeano Río. - Avenida del Mediterráneo, 11. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 31.216 pesetas. - J69068.

Rosendo Alegria Galbán. - Paseo de las Delicias, 16. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 31.126 pesetas. - J69070.

Aniano Alemán Gómez. - Torrecilla del Leal, 8. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69071.

Antonio Alfonso Meleiro. - Amparo, número 92. - 12-852 J. - 280.000 pesetas. - 250.000 pesetas. - 50.000 pesetas. - J69073.

Julia Almagro Alonso. - Dr. Castelo, número 19. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69074.

Evaristo Alonso Alonso. - Atocha, número 125. - 12-852 J. - 410.000 pesetas. - 380.000 pesetas. - 69.250 pesetas. - J69075.

Eduardo Alvarez Gaitero. - Almadén, 14. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 30.180 pesetas. - J69081.

Bernabé Alvarez López. - Moratín, número 45. - 12-852 J. - 260.000 pesetas. - 230.000 pesetas. - 43.680 pesetas. - J69085.

Manuel Alvarez López. - Plaza de Santa Ana, 15. - 12-852 J. - 300.000 pesetas. - 270.000 pesetas. - 41.580 pesetas. - J69086.

Marcelino Antón Jaqueto. - Ave María, 6. - 12-852 J. - 160.000 pesetas. - 130.000 pesetas. - 23.216 pesetas. - J69094.

José Antón Menéndez. - Santa Isabel, 2. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 190.000 pesetas. - 31.216 pesetas. - J69095.

Carmen Arias Frago. - Lavapiés, número 52. - 12-852 J. - 300.000 pesetas. - 270.000 pesetas. - 31.964 pesetas. - J69097.

M. Dolores Aylagas Martínez. - Valencia, 14. - 12-852 J. - 270.000 pesetas. - 240.000 pesetas. - 24.616 pesetas. - J69101.

Jesús M. Ballesteros Lapido. - Juan de Urbietta, 41. - 12-852 J. - 94.000 pesetas. - 81.500 pesetas. - 11.716 pesetas. - J69106.

Victorio Bariego García. - Barcelona, 73. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69108.

P. Barroso Hernández. - Avda. Ciudad de Barcelona, 77. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69110.

Angel Basaguase Arrasate. - Doce de Octubre, 12. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69111.

Francisca Becerra González. - Santa Natalia, 901. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69114.

Maria Ben Adalla Ben. - Echegaray, número 18. - 12-852 J. - 250.000 pesetas. - 220.000 pesetas. - 38.970 pesetas. - J69116.

Maria Bey Abdalla Ben. - Barrile-ro, 40. - 12-852 J. - 250.000 pesetas. - 220.000 pesetas. - 44.000 pesetas. - J69118.

Alberto Blázquez Borja. - Ramírez Prado, 22. - 12-852 J. - 245.000 pese-

tas. - 215.000 pesetas. - 40.680 pesetas. - J69122.

Manuel Calvin López. - Moreto, 9. - 12-852 J. - 300.000 pesetas. - 270.000 pesetas. - 38.416 pesetas. - J69127.

Nicolás Campos Muelas. - Seco, 3. - 12-852 J. - 170.000 pesetas. - 140.000 pesetas. - 25.216 pesetas. - J69130.

Carven Mircha. - Santa Catalina, 7. - 12-852 J. - 250.000 pesetas. - 220.000 pesetas. - 37.964 pesetas. - J69138.

Vicente Caso Civiesa. - Atocha, 22. - 12-852 J. - 625.000 pesetas. - 595.000 pesetas. - 110.648 pesetas. - J69140.

Guillermo Castro Vitale. - Paseo de Santa María de la Cabeza, 28. - 12-852 J. - 340.000 pesetas. - 310.000 pesetas. - 55.250 pesetas. - J69142.

Miguel Charnedo Fidel. - Juan de Urbietta, 41. - 12-852 J. - 250.000 pesetas. - 220.000 pesetas. - 37.964 pesetas. - J69145.

Félix Cubillo Sanz. - Amparo, 67. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 31.680 pesetas. - J69153.

Carmen Díaz Heredero. - Estrella Polar, 5. - 12-852 J. - 290.000 pesetas. - 260.000 pesetas. - 45.964 pesetas. - J69159.

Caridad Díaz Sánchez. - Avda. de Ciudad Barcelona, 17. - 12-852 J. - 250.000 pesetas. - 220.000 pesetas. - 41.680 pesetas. - J69160.

Joaquín Díez Díez. - Amparo, 1. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69162.

Isaac Dobao Fraile. - No consta domicilio. - 12-852 J. - 60.000 pesetas. - 52.500 pesetas. - 5.916 pesetas. - J69164.

Lucio Domínguez Llanos. - Paseo de las Delicias, 21. - 12-852 J. - 740.000 pesetas. - 710.000 pesetas. - 115.848 pesetas. - J69166.

César Doval Rodríguez. - Amparo, número 2. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 30.180 pesetas. - J69167.

Vicente Egea Sánchez. - Murcia, 18. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69169.

Antonio Espina Vega. - Huertas, 10. - 12-852 J. - 223.000 pesetas. - 200.500 pesetas. - 34.064 pesetas. - J69173.

Tomás Estebananz Asenjo. - Atocha, 17. - 12-852 J. - 300.000 pesetas. - 270.000 pesetas. - 25.416 pesetas. - J69174.

Rosa Etera Brunet. - Cruz, 3. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 31.216 pesetas. - J69175.

Jesús Fernández Arteaga. - Tribu- llete, 8. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 30.180 pesetas. - J69180.

Baldomero Fernández Cadenas. - Caravaca, 5. - 12-852 J. - 225.000 pesetas. - 195.000 pesetas. - 34.416 pesetas. - J69184.

Víctor Fernández Fernández. - Valencia, 4. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 30.180 pesetas. - J69186.

Victoria Fernández Fernández. - Ramírez Tomé, 9. - 12-852 J. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 34.000 pesetas. - J69187.

Manuel Fernández Ferreiro. - Alcalde Sainz de Baranda, 44. - 12-852 J. - 280.000 pesetas. - 250.000 pesetas. - 33.000 pesetas. - J69188.

Marino Fernández López. - Príncipe, número 3. - 12-852 J. - 350.000 pesetas. - 320.000 pesetas. - 64.000 pesetas. - J69195.

José Fernández Martínez. - Tortosa, número 3. - 12-852 J. - 210.000 pesetas. - 180.000 pesetas. - 33.216 pesetas. - J69198.

Herminia Fernández Menéndez. - Ancora, 54. - 12-852 J. - 300.000 pesetas. - 270.000 pesetas. - 48.970 pesetas. - J69199.

M. Carmen Gallardo Villar. - Ave María, 31. - 12-852 J. - 180.000 pesetas. - 150.000 pesetas. - 27.216 pesetas. - J69206.

Agustín Gálvez Billo. - Plaza del Emperador Carlos V, 10. - 12-852 J. - 280.000 pesetas. - 250.000 pesetas. - 31.016 pesetas. - J69212.

Rafael Garcerán Sánchez. - Alcalá, número 20. - 12-852 J. - 350.000 pe-

setas. — 320.000 pesetas. — 57.040 pesetas. — J69214.

Felipe García Albarrán. — Paseo de las Delicias, 42. — 12-852 J. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.180 pesetas. — J69215.

Juan García Bilbao. — San Carlos, número 15. — 12-852 J. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.680 pesetas. — J69217.

Jesús García Díez. — Tomás Bretón, número 18. — 12-852 J. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.216 pesetas. — J69219.

Joaquín García Fernández. — Avenida Ciudad de Barcelona, 16. — 12-852 J. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.216 pesetas. — J69220.

Alpino García Jiménez. — Berastegi, 58. — 12-852 J. — 40.000 pesetas. — 32.500 pesetas. — 3.716 pesetas. — J69225.

José García Menéndez. — Alcalde Sainz de Baranda, 54. — 12-852 J. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 76.500 pesetas. — J69228.

A. García Pascual Agueda. — Paseo de las Delicias, 34. — 12-852 J. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 27.580 pesetas. — J69230.

Félix García Rosa. — Paseo General Primo de Rivera, 30. — 12-852 J. — 50.000 pesetas. — 42.500 pesetas. — 3.916 pesetas. — J69234.

Manuel Gázquez Grosso. — Mesón de Paredes, 5. — 12-852. — 150.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.216 pesetas. — J69242.

Felisa Gimeno San José. — Sebastián Elcano, 37. — 12-852. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.216 pesetas. — J69243.

Francisco Gómez Cubas. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 5. — 12-852. 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 38.180 pesetas. — J69245.

Patricio Gómez Tomás. — Amparo, 3. — 12-852. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.216 pesetas. — J69252.

José González Barrenechea. — Pez Austral, 17. — 12-852. — 200.000 pesetas. 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J69254.

Samuel González Fernández. — Cavanillas, 19. — 12-852. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 27.816 pesetas. — J69256.

Manuel González Martínez. — Atocha, 12. — 12-852. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J69262.

Armando González Tejero. — Tribulete, 2. — 12-852. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J69265.

Enrique Gordo Bravo. — Juan de Mena, 16. — 12-852. — 113.000 pesetas. 98.000 pesetas. — 15.016 pesetas. — J69266.

Agustín Granados España. — Juan Vigón. — 12-852. — 180.000 pesetas. 150.000 pesetas. — 27.216 pesetas. — J69268.

Ismael Guerrero Rocas. — León, 35. — 12-852. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 41.680 pesetas. — J69270.

D. Hernández Albarrán. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 33. — 12-852. 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.680 pesetas. — J69272.

J. Hernández Armendariz. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 28. — 12-852. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 86.500 pesetas. — J69273.

Primitiva Herrero Barbero. — Cervantes, 38. — 12-852. — 250.000 pesetas. 220.000 pesetas. — 41.889 pesetas. — J69281.

Juana Hornero Roso. — Doce de Octubre, 0. — 12-852. — 200.000 pesetas. 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J69284.

José María Huerta Pellico. — Paseo de las Delicias, 9. — 12-852. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 34.660 pesetas. — J69285.

Mercedes Ibarra Abizanda. — Paseo de las Delicias, 83. — 12-852. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 44.000 pesetas. — J69287.

Mariano Jerez Pastor. — Avda. de Ciudad de Barcelona, 95. — 12-852. —

270.000 pesetas. — 240.000 pesetas. — 41.964 pesetas. — J69289.

Juan Jiménez Arévalo. — Núñez de Arce, 3. — 12-852. — 320.000 pesetas. 290.000 pesetas. — 51.964 pesetas. — J69290.

Francisca Jiménez Blanco. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 72. — 12-852. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 67.250 pesetas. — J69291.

Manuel Jiménez Gutiérrez. — Manuel F. González, 9. — 12-852. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 34.416 pesetas. — J69293.

Jesús Jiménez Jiménez. — Paseo de las Delicias, 27. — 12-852. — 208.000 pesetas. — 178.000 pesetas. — 32.816 pesetas. — J69294.

Jaimé Jiménez Río. — Moratín, 35. — 12-852. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.216 pesetas. — J69296.

Julían Jiménez Saugar. — Mercado de Santa María de la Cabeza, 16. — 12-852. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J69297.

C. Kadjar Dartun Saida. — Doctor Esquerdo, 161. — 12-852. — 94.000 pesetas. — 81.500 pesetas. — 11.716 pesetas. — J69300.

F. Lanchausti Díaz. — Avda. del Mediterráneo, 12. — 12-852. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 59.250 pesetas. — J69301.

José A. Lara Yañez. — Valderribas, número 27. — 12-852. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 30.616 pesetas. — J69302.

Pedro F. Larroca Sarro. — Gutenberg, 6. — 12-852. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 37.964 pesetas. — J69303.

Pedro Lavín Cavadas. — Plaza Matute, 10. — 12-852. — 270.000 pesetas. — 240.000 pesetas. — 41.964 pesetas. — J69305.

María Valle Leal Moreno. — Narváez, 41. — 12-852. — 350.000 pesetas. 320.000 pesetas. — 47.770 pesetas. — J69307.

M. Isabel Lloréns Blanco. — Ponferrada, 19. — 12-852. — 200.000 pesetas. 170.000 pesetas. — 31.680 pesetas. — J69310.

Alberto López Castejón. — Avda. de Menéndez Pelayo, 20. — 12-852. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J69311.

Ángel López García. — Plaza del Ángel, 17. — 12-852. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 50.180 pesetas. — J69313.

Maximiliano López García. — Avenida del Mediterráneo, 0. — 12-852. — 275.000 pesetas. — 245.000 pesetas. — 29.716 pesetas. — J69314.

Elena López López. — Paseo de las Delicias, 78. — 12-852. — 65.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 6.416 pesetas. — J69317.

Gabriel Mansó Martín. — Leganés, número 49. — 12-852. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.216 pesetas. — J69328.

Juan J. de Marcos García. — Estación de Delicias, 0. — 12-852. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 43.200 pesetas. — J69332.

Francisco Martín Abad. — Avenida del Mediterráneo, 0. — 12-852. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 35.216 pesetas. — J69335.

Miguel A. Martín Barrio. — Las Cabras, 903. — 12-852. — 160.000 pesetas. 130.000 pesetas. — 23.216 pesetas. — J69336.

José A. Martín Díaz. — Olmo, 8. — 12-852. — 455.000 pesetas. — 425.000 pesetas. — 76.648 pesetas. — J69339.

Antonio Martínez Rodríguez. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 6. — 12-852. — 140.000 pesetas. — 127.500 pesetas. — 19.464 pesetas. — J69352.

Miguel A. Mata Moneo. — Tres Peces, 20. — 12-852. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J69357.

Félix Matesanz Martín. — Mesón de Paredes, 51. — 12-852. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.216 pesetas. — J69358.

Faustino de Matias Díez. — Avda. de Ciudad de Barcelona, 30. — 12-852. —

210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 33.216 pesetas. — J69359.

Manuel Menéndez Laino. — Avda. del Mediterráneo, 21. — 12-852. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 47.964 pesetas. — J69366.

José L. Molpeceres Gómez. — O'Donnell, 4. — 12-852. — 210.000 pesetas. — 192.500 pesetas. — 31.750 pesetas. — J69371.

Celedonio Monje Barbero. — Torrejilla del Leal, 15. — 12-852. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.216 pesetas. — J69372.

José del Monte Suárez. — Tr. Comadre, 21. — 12-852. — 200.000 pesetas. 200.000 pesetas. — 36.660 pesetas. — J69375.

Isidro Nacimiento Fernández. — Carretera de Valencia, Km. 14. — 12-852. 160.000 pesetas. — 132.500 pesetas. — 23.716 pesetas. — J69392.

Antonio Nieva Valle. — Avda. de Ciudad de Barcelona, 41. — 12-852. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 37.964 pesetas. — J69393.

Enrique Olivares Rodríguez. — Primavera, 14. — 12-852 J. — 180.000 pesetas. — 152.500 pesetas. — 25.916 pesetas. — J69397.

Rosario Olmo López. — Juan de Urbina, 38. — 12-852 J. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 35.216 pesetas. — J69399.

Pedro Ortega Canosa. — Narváez, 56. — 12-852 J. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 30.616 pesetas. — J69402.

Emilio Ortega López. — Cruz del Sur, 5. — 12-852 J. — 300.000 pesetas. 270.000 pesetas. — 33.964 pesetas. — J69403.

Manuel Palacio Martínez. — Valderribas, 27. — 12-852 J. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 38.000 pesetas. — J69405.

M. C. Pareja Guerreró. — Plaza Capitán Cortés, 5. — 12-852 J. — 595.000 pesetas. — 565.000 pesetas. — 104.648 pesetas. — J69409.

Luis de Pascual Barrio. — Santa Isabel, 15. — 12-852 J. — 255.000 pesetas. 225.000 pesetas. — 40.416 pesetas. — J69413.

Tomás Peña Fernández. — Cavanilles, 40. — 12-852 J. — 250.000 pesetas. 220.000 pesetas. — 28.916 pesetas. — J69415.

Juan Antonio Pérez Martínez. — Doctor Mata, 3. — 12-852 J. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 41.216 pesetas. — J69421.

Mariano Pérez Pastor. — Avda. Ciudad de Barcelona, 95. — 12-852 J. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 45.964 pesetas. — J69424.

Mateo Pérez Pérez. — Argumosa, 31. — 12-852 J. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.680 pesetas. — J69426.

Enrique Picón Albarte. — Echegaray, 11. — 12-852 J. — 240.000 pesetas. 210.000 pesetas. — 27.416 pesetas. — J69429.

Pedro Pollán González. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 43. — 12-852 J. — 265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 42.416 pesetas. — J69432.

Ignacio Poveda Rodríguez. — Abtao, número 29. — 12-852 J. — 240.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 37.250 pesetas. — J69433.

Antonio Prieto Toga. — Torrejilla del Leal, 29. — 12-852 J. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J69436.

José I. Razquín Zarratibel. — Cervantes, 8. — 12-852 J. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 33.964 pesetas. — J69439.

José Rebesal Ballesteros. — Sánchez Blanco, s/n. — 12-852 J. — 90.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 12.216 pesetas. — J69440.

Enrique Requena García. — Avda. del Mediterráneo, 16. — 12-852 J. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 47.964 pesetas. — J69442.

Arsenio Reyes Ampuero. — Embajadores, 78. — 12-852 J. — 270.000 pesetas. 240.000 pesetas. — 45.680 pesetas. — J69443.

Francisco Reyes Arango. — Sombrete, 8. — 12-852 J. — 95.000 pesetas. —

80.000 pesetas. — 11.416 pesetas. — J69444.

Concepción Rimada Diego. — Arlabán, 9. — 12-852 J. — 255.000 pesetas. 225.000 pesetas. — 40.416 pesetas. — J69445.

Héctor de Ricos Fernández. — Alameda, 4. — 12-852 J. — 210.000 pesetas. 180.000 pesetas. — 33.680 pesetas. — J69447.

Rafael Rivera Navarro. — Avda. Mediterráneo, 16. — 12-852 J. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 47.964 pesetas. — J69448.

José Rodríguez Carbajo. — Álvarez Gato, 9. — 12-852 J. — 260.000 pesetas. 230.000 pesetas. — 43.216 pesetas. — J69453.

Marcelina Rodríguez Egido. — Miguel Servet, 2. — 12-852 J. — 195.000 pesetas. 165.000 pesetas. — 28.416 pesetas. — J69455.

Ismael Rodríguez Fuertes. — Moratín, 7. — 12-852 J. — 255.000 pesetas. 225.000 pesetas. — 40.416 pesetas. — J69457.

B. Rodríguez Losada. — Moratín, 12-852 J. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 30.116 pesetas. — J69458.

Octavio Rodríguez Rodríguez. — Martín Soler, 10. — 12-852 J. — 80.000 pesetas. — 67.500 pesetas. — 10.716 pesetas. — J69462.

Juan José Román Molina. — Dr. Castoló, 16. — 12-852 J. — 225.000 pesetas. 195.000 pesetas. — 34.416 pesetas. — J69465.

Consuelo Rubí Salas. — Cervantes, número 3. — 12-852 J. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J69469.

Isidoro Rubio González. — Avda. del Mediterráneo, 2. — 12-852 J. — 250.000 pesetas. — 225.000 pesetas. — 38.964 pesetas. — J69470.

Cesáreo Rueda Cañas. — Batalla de Salado, 24. — 12-852 J. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 50.180 pesetas. — J69474.

Elisa Rueda León. — Huertas, 76. — 12-852 J. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 50.180 pesetas. — J69476.

Manuel Sainz Bodoque. — Plaza del Ángel, 9. — 12-852 J. — 225.000 pesetas. 195.000 pesetas. — 34.416 pesetas. — J69482.

Rafael Salado Prieto. — M. Juana, número 901. — 12-852 J. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J69484.

María Sánchez Benítez. — Atocha, número 3. — 12-852 J. — 255.000 pesetas. — 225.000 pesetas. — 40.416 pesetas. — J69489.

Juan Sánchez Díaz. — Magdalena, número 28. — 12-852 J. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J69490.

Manuel Sánchez Martínez. — Avenida Menéndez Pelayo, 13. — 12-852 J. 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 25.616 pesetas. — J69496.

Manuel Sánchez Sánchez. — Murcia, número 14. — 12-852 J. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J69499.

Francisco Santos Pérez. — Paseo de las Delicias, 53. — 12-852 J. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 34.416 pesetas. — J69505.

Antonio Sanz Guerra. — Lavapiés, número 53. — 12-852 J. — 60.000 pesetas. — 52.500 pesetas. — 4.464 pesetas. — J69510.

Petra Sanz López. — Mercado Atocha, 104. — 12-852 J. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 34.660 pesetas. — J69511.

Adolfo Sanz Saiz. — Avda. del Mediterráneo, 7. — 12-852 J. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 41.216 pesetas. — J69513.

Antonio Sobrina Camacho. — Paseo de las Delicias, 90. — 12-852 J. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 37.216 pesetas. — J69519.

Margarita Tolosa Martínez. — Avenida Menéndez Pelayo, 33. — 12-852 J. — 250.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 41.680 pesetas. — J69526.

Jorge Torreblanca Rubio. — Plaza Luca de Tena, 11. — 12-852 J. — 200.000

pesetas. — 170.000 pesetas. — '31.216 pesetas. — J69527.

Juan Torrejón Puerto. — Santa Isabel, 15. — 12-852 J. — 65.000 pesetas. — 8.716 pesetas. — J69528.

Luis Urrutia Sáez. — Moratín, 15. — 12-852 J. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — J69534.

Antonio Vargas Velázquez. — General Lacy, 28. — 12-852 J. — 110.000 pesetas. — 92.500 pesetas. — 15.716 pesetas. — J69537.

Calixto Vázquez Saço. — Baltasar Bacer, 23. — 12-852 J. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J69540.

Francisco Vázquez Velázquez. — Argumosa, 22. — 12-852. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.216 pesetas. — J69542.

Ubaldo Vega Gómez. — Avda. Ciudad de Barcelona, 43. — 12-852. — 255.000 pesetas. — 225.000 pesetas. — 40.416 pesetas. — J69543.

Domingo Vega Uria. — Tomás Breñón, 8. — 12-852. — 70.000 pesetas. — 9.216 pesetas. — J69544.

Benito Viñambres Fernández. — Avenida Menéndez Pelayo, 127. — 12-852. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 44.000 pesetas. — J69548.

Francisco Villarreal Cruz. — Juan de Urbietta, 6. — 12-852. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 28.616 pesetas. — J69552.

Ángel Villegas Granado. — Azcona, número 20. — 12-852. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 27.750 pesetas. — J69553.

Mariano Yelamos Sánchez. — Amparo, número 88. — 12-852. — 240.000 pesetas. — 212.500 pesetas. — 36.464 pesetas. — J69554.

Alejandro Yenes Vaquero. — Avenida Ciudad de Barcelona, 13. — 12-852. — 270.000 pesetas. — 240.000 pesetas. — 41.964 pesetas. — J69555.

Francisca Yuste Pérez. — Cáceres, número 18. — 12-852. — 525.000 pesetas. — 495.000 pesetas. — 90.648 pesetas. — J69557.

María del Pilar Zaldivar Urbina. — Doce de Octubre, 16. — 12-852. — 135.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.216 pesetas. — J69558.

La que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 20 de octubre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—5.685)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza al hacerle cargo de las notificaciones, se les hace saber:

Primero: Que la presente notificación se practica al solo efecto del conato de los valores, rentas catastrales, bases imponibles y liquidables, asignadas por aplicación de las normas aprobadas por la junta mixta (arts. 25 y siguientes del texto refundido). Contra este acuerdo podrán utilizarse los recursos siguientes:

A) Recurso por aplicación indebida de las siguientes normas.

B) Recurso de agravio comparativo. Ambos en el plazo de quince días ante el Jurado Tributario Territorial.

C) Recurso de reposición, plazo de ocho días ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios.

D) Reclamación económica administrativa, plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

E) Rectificación de errores materiales, plazo de cinco años ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios.

Segundo: La posible solicitud de reducción (art. 20.5 del texto refundido de 12-5-1966) podrá solicitarse en el

plazo de quince días ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios.

Todos los plazos que anteceden se empezarán a contar en días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA - NOTIFICACIONES VALORES.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.—DOMICILIO.—SITUACIÓN DE LA FINCA.—PERIODO DE IMPLANTACIÓN.—VALOR CATASTRAL.—RENTA CATASTRAL.—BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—DEUDA ANUAL TRIBUTARIA.—AÑO 1979.—NÚMERO DE REFERENCIA

Amancio González Vargas. — Santiago Blázquez, 3. Alam. — Urbanización El Mirador, Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 7.920 pesetas. — 7.920 pesetas. — 1.980 pesetas. — 710.

Jesús Portillo Orgaz. — Carmen, 13. Móstoles. — Urbanización El Mirador, número 35. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 6.600 pesetas. — 6.600 pesetas. — 700.

Amancio González Vargas. — Santiago Blázquez, 3. Alam. — Urbanización El Mirador, 57. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 7.920 pesetas. — 7.920 pesetas. — 1.980 pesetas. — 711.

Natividad Novo Pinedo. — Jabonería 67. — Santander, 38. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 9.384 pesetas. — 9.384 pesetas. — 2.346 pesetas. — 948.

Antonio Barrasus García. — Avenida de José Antonio, 1. Alco. — Urbanización El Mirador, 203. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 12.949 pesetas. — 12.949 pesetas. — 3.237 pesetas. — 1002.

Antonio Barrasus García. — Avenida de José Antonio, 1. Alco. — Urbanización El Mirador, 204. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 11.299 pesetas. — 11.299 pesetas. — 2.824 pesetas. — 1003.

Antonio Barrasus García. — Avenida de José Antonio, 1. Alco. — Urbanización El Mirador, 205. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 13.741 pesetas. — 13.741 pesetas. — 3.435 pesetas. — 1004.

Antonio Barrasus García. — Avenida de José Antonio, 1. Alco. — Urbanización El Mirador, 206. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 12.830 pesetas. — 12.830 pesetas. — 3.207 pesetas. — 1005.

Antonio Barrasus García. — Avda. de José Antonio, 1. Alco. — Urbanización El Mirador, 207. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 12.210 pesetas. — 12.210 pesetas. — 3.052 pesetas. — 1006.

Antonio Barrasus García. — Avenida de José Antonio, 1. Alco. — Urbanización El Mirador, 208. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 8.804 pesetas. — 8.804 pesetas. — 2.201 pesetas. — 1007.

Antonio Barrasus García. — Avda. de José Antonio, 1. Alco. — Urbanización El Mirador, 209. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 10.930 pesetas. — 10.930 pesetas. — 2.732 pesetas. — 1008.

Julián García Gómez. — Priorato, 45. Leganés. — El Piquillo, 84. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 2.046 pesetas. — 2.046 pesetas. — 511 pesetas. — 1009.

Abelardo Celis González. — Alpes, 3. El Alamo. — Urbanización El Mirador, número 226. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 11.933 pesetas. — 11.933 pesetas. — 2.983 pesetas. — 1017.

Abelardo Celis González. — Alpes, 3. El Alamo. — Urbanización El Mirador, número 227. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 13.094 pesetas. — 13.094 pesetas. — 3.273 pesetas. — 1018.

Ramón Unamuno Pérez. — Argentina, número 10. Málaga. — Málaga. — 1976. — 0 pesetas. — 1.036.000 pesetas. — 10.360 pesetas. — 2.590 pesetas. — 1021.

C. Moreno Martín. — Arranz, s/n. Avila. — El Piquillo, 86. Cadalso. — 1976. — 0 pesetas. — 2.548 pesetas. — 2.548 pesetas. — 637 pesetas. — 1018.

Jesús Carreño Ayarza. — Matias Montero, 3. Madrid. — Carrascal, Cercedilla. — 1976. — 640.035 pesetas. — 25.601 pesetas. — 17.920 pesetas. — 17.920 pesetas. — 4.480 pesetas. — 1786.

Ramón Carreño Ayarza. — Matias Montero, 3. Madrid. — Carrascal, Cercedilla. — 1976. — 554.560 pesetas. — 22.182 pesetas. — 15.527 pesetas. — 15.527 pesetas. — 3.881 pesetas. — 1787.

Marián Zamorro de Antonio. — Olivares de Sevilla. — Puerta del Campo. Arganda. — 1976. — 50.400 pesetas. — 2.016 pesetas. — 2.016 pesetas. — 2.016 pesetas. — 504 pesetas. — 2315.

Carmen Guillén Sedane. — Carballino Orense. — Huertos, Arganda. — 1976. — 484.659 pesetas. — 19.386 pesetas. — 13.750 pesetas. — 13.570 pesetas. — 3.392 pesetas. — 2321.

Marián Zamorro de Antonio. — Olivares de Sevilla. — Plaza del Generalísimo, Arganda. — 1977. — 98.406 pesetas. — 3.936 pesetas. — 2.755 pesetas. — 2.755 pesetas. — 688 pesetas. — 2324.

Josefa Roa Castejón. — Arza Melo, número 14. Valencia. — Almendros Rda. Arganda. — 1977. — 167.160 pesetas. — 6.686 pesetas. — 4.680 pesetas. — 4.680 pesetas. — 1.170 pesetas. — 2327.

Tomasa Soto Cuéllar. — Cuartel de la Guardia Civil, Manresa. — Almendros, Arganda. — 1977. — 144.000 pesetas. — 5.760 pesetas. — 5.760 pesetas. — 5.760 pesetas. — 1.440 pesetas. — 2328.

Paula Rianza Escudero. — Miranda del Duero. — Leganitos, Arganda. — 1977. — 171.444 pesetas. — 6.857 pesetas. — 4.799 pesetas. — 4.799 pesetas. — 1.199 pesetas. — 2329.

Cruz Calleja García. — Ayuntamiento Olivares, Sevilla. — Quijar Pol. Arganda. — 1977. — 3.376.000 pesetas. — 135.040 pesetas. — 135.040 pesetas. — 135.040 pesetas. — 33.760 pesetas. — 2332.

Cruz Calleja García. — Ayuntamiento Olivares, Sevilla. — Guijar, Arganda. — 1977. — 7.440.000 pesetas. — 297.600 pesetas. — 297.600 pesetas. — 297.600 pesetas. — 74.400 pesetas. — 2334.

Cruz Calleja García. — Ayuntamiento Olivares, Sevilla. — Guijar Pol. Arganda. — 1977. — 5.728.000 pesetas. — 229.120 pesetas. — 229.120 pesetas. — 229.120 pesetas. — 57.280 pesetas. — 2335.

Juan Jiménez Muñoz. — 18 de Julio, número 4. Navalp. — Ciprés, Arganda. — 1977. — 792.000 pesetas. — 31.680 pesetas. — 22.176 pesetas. — 22.176 pesetas. — 5.544 pesetas. — 2337.

Gregorio Piña Rodríguez. — C. Sotelo, 54. Toledo. — Juan S. Elcano. Arganda. — 1977. — 306.205 pesetas. — 12.248 pesetas. — 8.573 pesetas. — 8.573 pesetas. — 2.143 pesetas. — 2143.

Emérito Ruiz González. — Ronda de Juan Belmonte. — Camino San Martín, Valdemoro. — 1977. — 3.442.950 pesetas. — 137.718 pesetas. — 96.402 pesetas. — 96.402 pesetas. — 24.100 pesetas. — 4495.

Víctor González Gómez. — Fernández Ladreda, 10. Segovia. — Col. San Antonio. Navacerrada. — 1977. — 586.800 pesetas. — 23.472 pesetas. — 16.430 pesetas. — 16.430 pesetas. — 4.107 pesetas. — 4511.

Juan González Ramos. — Sierra Blanca, 2. Marbella. — Mata del Rosal. Urbanización Navacerrada. — 1977. — 448.350 pesetas. — 17.934 pesetas. — 17.934 pesetas. — 17.934 pesetas. — 4.483 pesetas. — 4512.

Manuel Molina Verdugo. — Col. Santiago. Colmenarejo. — Tr. Tenerais, Valdemoro. — 1977. — 277.353 pesetas. — 11.094 pesetas. — 7.765 pesetas. — 7.765 pesetas. — 1.941 pesetas. — 4516.

Julio Huelves Martínez. — Plaza de Cánovas, 3. Cuenca. — Col. Lanchuela. Guadarrama. — 1977. — 343.750 pesetas. — 13.750 pesetas. — 13.750 pesetas. — 13.750 pesetas. — 3.437 pesetas. — 4525.

Vicente Gallardo Barquero. — Colmenillas, Alpedrete. — Urbanización Cabe-

zuelas, 7. Guadarrama. — 1977. — 1.035.000 pesetas. — 41.400 pesetas. — 28.980 pesetas. — 28.980 pesetas. — 7.245 pesetas. — 4526.

Vda. de Eduardo Díaz Pérez. — Fonalada, 4. Oviedo. — Urbanización Cabezuélas, 8. Guadarrama. — 1977. — 269.500 pesetas. — 10.780 pesetas. — 10.780 pesetas. — 10.780 pesetas. — 2.695 pesetas. — 4527.

Vda. de Eduardo Díaz Pérez. — Fonalada, 4. Oviedo. — Urbanización Cabezuélas, 8. Guadarrama. — 1977. — 273.900 pesetas. — 10.956 pesetas. — 10.956 pesetas. — 10.956 pesetas. — 2.739 pesetas. — 4528.

Vda. de Eduardo Díaz Pérez. — Fonalada, 4. Oviedo. — Urbanización Cabezuélas, Guadarrama. — 1977. — 264.550 pesetas. — 10.582 pesetas. — 10.582 pesetas. — 10.582 pesetas. — 2.645 pesetas. — 4529.

Frigoríficos Vadi FJ 72 S. — Carretera Nacional IV, Km. 24. — Carretera de Andalucía, Valdemoro. — 1977. — 40.685.600 pesetas. — 1.627.424 pesetas. — 1.139.196 pesetas. — 1.139.196 pesetas. — 284.799 pesetas. — 4965.

Eugenio García Herraiz. — General Bardón, 19. Leganés. — Umbria Diseminado, Santa María Alameda. — 1976. — 149.520 pesetas. — 5.980 pesetas. — 4.186 pesetas. — 4.186 pesetas. — 1.046 pesetas. — 9048.

María González Mayoral. — Matadero. San Lorenzo. — Camino La Lastra, Santa María Alameda. — 1976. — 10.780 pesetas. — 431 pesetas. — 431 pesetas. — 431 pesetas. — 107 pesetas. — 9050.

Fernando García Moreno. — Toledo, número 144. — Andrés Cabrera, 191. Chinchón. — 1976. — 0 pesetas. — 19.200 pesetas. — 19.200 pesetas. — 19.200 pesetas. — 4.800 pesetas. — 10235.

Agustín González Ferrero. — Gabriel Usera, 54. — Virreina, 169. Chinchón. — 1976. — 0 pesetas. — 16.320 pesetas. — 16.320 pesetas. — 16.320 pesetas. — 4.080 pesetas. — 10260.

José Pernas López. — Alfonso XIII, número 158. Madrid. — Urbanización Bustarnuevo, Bustarviejo. — 1976. — 144.497 pesetas. — 5.779 pesetas. — 5.779 pesetas. — 5.779 pesetas. — 1.444 pesetas. — 10848.

Dol. Vila Coro Barranchina. — Avenida del Generalísimo, 41. — Urbanización Valdeñena, Alpedrete. — 1977. — 1.425.150 pesetas. — 57.006 pesetas. — 57.006 pesetas. — 57.006 pesetas. — 14.251 pesetas. — 12387.

Dol. Vila Coro Barranchina. — Avenida del Generalísimo, 41. — Urbanización Valdeñena, Alpedrete. — 1977. — 648.000 pesetas. — 25.920 pesetas. — 25.920 pesetas. — 25.920 pesetas. — 6.480 pesetas. — 12388.

Dol. Vila Coro Barranchina. — Avenida del Generalísimo, 41. — Urbanización Valdeñena, Alpedrete. — 1977. — 862.500 pesetas. — 34.500 pesetas. — 34.500 pesetas. — 34.500 pesetas. — 8.625 pesetas. — 12389.

Dol Vila Coro Barranchina. — Avenida del Generalísimo, 41. — Urbanización Valdeñena, Alpedrete. — 1977. — 458.250 pesetas. — 18.330 pesetas. — 18.330 pesetas. — 18.330 pesetas. — 4.582 pesetas. — 12390.

Dol. Vila Coro Barranchina. — Avenida del Generalísimo, 41. — Urbanización Valdeñena, Alpedrete. — 1977. — 461.250 pesetas. — 18.450 pesetas. — 18.450 pesetas. — 18.450 pesetas. — 4.612 pesetas. — 12391.

Dol. Vila Coro Barranchina. — Avenida del Generalísimo, 41. — Urbanización Valdeñena, Alpedrete. — 1977. — 552.000 pesetas. — 22.080 pesetas. — 22.080 pesetas. — 22.080 pesetas. — 5.520 pesetas. — 12392.

Dol. Vila Coro Barranchina. — Avenida del Generalísimo, 41. — Urbanización Valdeñena, Alpedrete. — 1977. — 648.000 pesetas. — 25.920 pesetas. — 25.920 pesetas. — 25.920 pesetas. — 6.480 pesetas. — 12393.

Dol. Vila Coro Barranchina. — Avenida del Generalísimo, 41. — Urbanización Valdeñena, Alpedrete. — 1977. — 663.300 pesetas. — 26.532 pesetas. — 26.532 pesetas. — 26.532 pesetas. — 6.633 pesetas. — 12394.

- Mantecón Alvarez, Armando. — Or-basa, 50. — 11722. — 13.100 pesetas.— K 012258.
- Manzanero Manzanero, P. — Ponfe-rrada, 29. — 11722. — 12.800 pesetas.— K 012260.
- Manzano Quirós, Aurelio. — Virgen de las Nieves, 22. — 11722. — 12.900 pesetas.—K 012261.
- Marcos Amago, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 136.—11722. 12.800 pesetas.—K 012262.
- Martín Alvarez, Sergio de. — Jaime el Conquistador, 21. — 11722. — 15:100 pesetas.—K 012263.
- Martín Villar Pérez. — Avenida del Generalísimo. — 11722. — 15.100 pe-se-tas.—K 012279.
- Martínez García, Enrique. — Moreno Nieto, 20. — 11722. — 12.800 pesetas. K 012281.
- Martínez Ibarado, Pedro. — Alejan-drina Morán, 18. — 11722. — 13.800 pesetas.—K 012282.
- Matías Sánchez, Faustino de. — Sa-hara, 83. — 11732. — 12.800 pesetas.— K 012291.
- Mingueláñez Jordán, Andrés. — Alca-traz, 8. — 11722. — 12.800 pesetas. — K 012304.
- Molinero Sotillo, José de. — San Ci-priano, 27. — 11722. — 15.100 pesetas. K 012308.
- Monseguer Laita, Ramón. — Paseo del Comandante Fortea, 1. — 11722.—10.500 pesetas.—K 012309.
- Montañez Bendicho, Marina. — Cer-vera, 2. — 11722. — 12.800 pesetas. — K 012311.
- Montes Viejo, Luis. — Serena, nú-mero 215. — 11722. — 12.900 pesetas. K 012316.
- Morán López, Valentín. — Valle de Oro, 26. — 11722. — 12.800 pesetas. — K 012322.
- Moreno Díaz, María Paz. — Virgen de la Roca, 9. — 11722. — 12.800 pesetas. K 012327.
- Muñoz Cantero, Pedro. — General Aranda, 28. — 11722. — 12.800 pe-se-tas.—K 012331.
- Navarro Gómez, Enrique. — Plaza de Santa Ana, 1. — 11722. — 15.100 pe-se-tas.—K 012336.
- Navarro Pérez, Jesús A. — Avenida de Holfin. — 11722. — 13.900 pesetas. K 012338.
- Nieto Egea, Francisco J. — Islas Jarvi, número 6. — 11722. — 12.800 pesetas. K 012343.
- Núñez Ferrer, Eloy. — Alonso Núñez, número 4. — 11722. — 12.800 pesetas. K 012347.
- Parra Merino, Daniel. — San Claudio, número 21. — 11722. — 12.800 pesetas. K 012363.
- Partirano Camuñoz, Timotea. — Mer-cado de Atocha, 41. — 11722. — 13.900 pesetas.—K 012364.
- Pérez Castillo, Leonardo. — Alameda, número 26. — 11722. — 12.700 pesetas. K 012370.
- Pérez Pablo, Cipriano. — Barrio de la Estación. — 11722. — 14.400 pesetas.— K 012376.
- Pérez Rodríguez, Consuelo. — Aveni-da de los Fueros, 49. — 11722. — 12.800 pesetas.—K 012379.
- Pérez Ucedo, Enrique. — Plaza de la Flor, 1. — 11722. — 12.800 pesetas. — K 012381.
- Rayón Martín S., Antonio M. — Ca-rnel, 8. — 11722. — 12.800 pesetas.— K 012404.
- Revelta Valles, Ricardo. — Salva-dor, 12. — 11722. — 12.800 pesetas.— K 012412.
- Roca Trujol, José. — Colón, núme-ro 20. — 11722. — 13.100 pesetas. — K 012417.
- Rodríguez García, Jesús. — Tacona, K 012423.
- Rodríguez García, Manuel. — Avenida de San Luis, 74. — 11722. — 12.800 pe-setas.—K 012424.
- Rodríguez García, Manuel Z. — Ave-nida de San Luis, 76. — 11722. — 12.800 pesetas.—K 012425.
- Rodríguez Moreno, Abdón. — Aveni-da de Entrevías. — 11722. — 12.800 pe-setas.—K 012433.
- Rodríguez Rodríguez, José. — Villaa-mil. — 11722. — 12.800 pesetas. — K 012435.
- Rodríguez Villalón, M. José. — Ave-nida de Moratalaz, 187. — 11722. — 12.800 pesetas.—K 012441.
- Romero Arizuelas, Rafael. — Mochue-ro, 5. — 11722. — 12.800 pesetas. — K 012443.
- Romero Gutiérrez, Victoriano. — Pico Balaitus, 41. — 11722. — 12.800 pe-se-tas.—K 012444.
- Rosón Fredejas, Fermín. — Carretera de La Coruña, Km. 8,15. — 11722. — 12.800 pesetas.—K 012446.
- Ruiz Pérez, Concepción. — General Aranda, 28. — 11722. — 12.800 pesetas. K 012449.
- Sabugo García, Aurelio. — Francisco Ruiz, 9. — 11722. — 12.800 pesetas.— K 012451.
- Samper Pérez, Teresa. — Galería Co-mercial. — 11722. — 12.800 pesetas.— K 012455.
- Sánchez Díez, María. — Mercado Bar-celó, 2. — 11722. — 12.800 pesetas. — K 012465.
- Santos Martín, Vicente. — Egidio, nú-mero 6. — 11722. — 12.700 pesetas. — K 012487.
- Sanz Bermejo, Fernando. — Discóbo-lo, 58. — 11722. — 12.800 pesetas. — K 012489.
- Sanz Sanz, Maximiliano. — Carretera de la Playa, Km. 3. — 11722. — 12.800 pesetas.—K 012490.
- Silva Sobrado, Gerardo. — Corredera Baja de San Pablo, 89. — 11722.—18.300 pesetas.—K 012495.
- Torralbo Muñoz, Alfonso. — Pasaje del General Pintos, 22. — 11722.—12.800 pesetas.—K 012502.
- Torre González, Antonio. — Ocaña, número 46. — 11722. — 12.800 pesetas. K 012504.
- Vélez García, José I. — Mercado de San Vicente Paúl, 14. — 11722.—12.800 pesetas.—K 012512.
- Viñandre Guerrero, Aurelio. — Levan-te, 8. — 11722. — 18.300 pesetas. — K 012514.
- Vizcaíno Moral, Félix. — Camino Vie-jo de Leganés-Carabanchel Alto, núme-ro 177. — 11722. — 13.100 pesetas. — K 012520.
- Yerro Rodríguez, Fernando. — Pilarí-ca, 70. — 11722. — 12.800 pesetas. — K 012521.
- Zamora Alfonso, José. — Arroyo Fon-tarrón, 391. — 11722. — 12.800 pesetas. K 012524.
- Zapata Reyes, Asunción. — Río Tajo, número 62. — 11722. — 12.800 pesetas. K 012525.
- López Santiago, Santos. — Inmaculada Concepción, 19. — 11724 B. — 11.700 pesetas.—K 012529.
- Santiago Bueno, Celestino. — San An-drés, 38. — 11724 B. — 11.700 pesetas. K 012530.
- Antón Méndez, Emilio de. — Naran-jo, 4. — 11724 F. — 11.700 pesetas. — K 012534.
- Acero Acero, Avelino. — López de Ho-yos, 168. — 11724 G. — 11.700 pesetas. K 012536.
- Andradas López, José M. — Carretera de Canillas, 17. — 11724 G. — 11.700 pesetas.—K 012537.
- López Corral, Avelino. — López de Hoyos, 280. — 11724 G. — 11.700 pe-setas.—K 012538.
- Parra Perucha, Urbano. — Marcena-do, 42. — 11724 G. — 23.500 pesetas.— K 012539.
- Acero Acero, José. — Torrijos, núme-ro 45. — 11724 J. — 11.700 pesetas. — K 012547.
- Rodríguez García, Segundo. — Torre-cilla Leal, 1. — 11724 J. — 11.700 pe-setas.—K 012551.
- Corral Bueno, Avelino. — Avenida de los Fueros, 34. — 11724 J. — 17.600 pesetas.—K 012553.
- García Bueno, José. — Miguel Servet, número 11. — 11724 K. — 11.700 pe-se-tas.—K 012555.
- González Corral, Vicente. — Mercado de San Fernando, 38. — 11724 K. — 11.700 pesetas.—K 012556.
- López Iglesias, Emilio. — Mercado de San Fernando, 60. — 11724 K.—11.700 pesetas.—K 012557.
- Salvadores Gastán, Benita. — San Jo-sé, 27. — 11724 K. — 11.700 pesetas.— K 012558.
- Serrano Cubillo, Francisco. — Co. San Nicolás, 5. — 11724 K. — 11.700 pe-se-tas.—K 012559.
- Acero Acero, Cándida. — Mercado de Puerta Bonita, 56. — 11724 L. — 17.600 pesetas.—K 012560.
- Barrero Parrondo, José. — Antonio López, 10. — 11724 L. — 11.700 pe-se-tas.—K 012561.
- Corral Escudero, Antonio. — Duquesa de Parcent, 100. — 11724 L. — 11.700 pesetas.—K 012563.
- Frutos Fernández, Luciano de. — Sa-llaberry, 17. — 11724 L. — 11.700 pe-setas.—K 012566.
- Jaquete Bueno, Ramiro. — Eugenia de Montijo, 8. — 11724 L. — 11.700 pe-se-tas.—K 012567.
- Ardura Ardura, Angel. — Mercado de Doña Carlota, 47. — 11724 M. — 12.700 pesetas.—K 012569.
- López Iglesias, Adelino. — Puerto Car-doso, 12. — 11724 M. — 12.700 pesetas. K 012571.
- Príncipe Ardura, Manuel. — Picos de Europa, 5. — 11724 M. — 12.700 pe-se-tas.—K 012573.
- Bourdón Gosalbes, M. D. — Avenida de la Osa Mayor, 92. — 1175. — 19.700 pesetas.—K 012581.
- Calleja Calleja, Enrique. — Joaquín García Morato, 102. — 1175. — 27.100 pesetas.—K 012582.
- Espino Sánchez, Juan E. — Virgen de Lourdes, 4. — 1175. — 27.200 pesetas. K 012583.
- García Yáñez, M. Antonia. — Joaquín M. López. — 1175. — 13.600 pesetas. — K 012584.
- Miranda Aparicio, José L. — Pinos Baja, 52. — 1175. — 16.000 pesetas. — K 012586.
- Jacinto Navarro, Enrique. — Mesone-ro Romanos, 13. — 1175. — 104.700 pe-setas.—K 012599.
- Raimundo Grosso, Antonio. — Pasaje Hoyo Manzanares. — 12802. — 54.200 pesetas.—K 012602.
- García Alonso, Ramón. — Barco, nú-mero 3. — 12803. — 38.500 pesetas. — K 012606.
- Sagaduy Salazar, Vicente. — Cabrera, 12803. — 89.400 pesetas. — K 012611.
- Sánchez Robles, Joaquín. — Goberna-dor, 24. — 12803. — 193.600 pesetas. — K 012613.
- Loeffler Schmucker, Julio. — Núñez de Arce, 1. — 12804. — 59.400 pesetas. K 012616.
- Rodríguez González, Manuel. — Eche-garay, 1. — 12804. — 64.400 pesetas.— K 012621.
- Sotoca Galdín, Encarnación. — Fuenca-rral, 52. — 12804. — 106.600 pesetas.— K 012625.
- Martínez Hernández, Inmaculada. — Marqués de Cubas, 25. — 12810.—28.200 pesetas.—K 012640.
- Rodríguez Fernández, Angeles. — Con-chas, 7. — 12810. — 15.000 pesetas. — K 012645.
- Sánchez Vázquez, Rafael. — Logroño, 12810. — 12.800 pesetas. — K 012649.
- Seisdedos Cortés, Aurora. — Chinchilla, 4. — 12810. — 11.400 pesetas. — K 012650.
- Villar Sánchez, Luciano. — Plaza de Santa Bárbara, 1. — 12810. — 57.000 pesetas.—K 012654.
- Bermúdez Suárez, Aurelio. — Jardines, número 10. — 12811. — 25.600 pesetas. K 012660.
- Calvo Hernández, Valentín. — Cedace-ro, 3. — 12811. — 11.600 pesetas. — K 012667.
- Casado Gutiérrez, Juana. — Salud, nú-mero 13. — 12811. — 12.100 pesetas. — K 012669.
- Cister Cortell, María. — Escorial. — 12811. — 26.400 pesetas.—K 012672.
- Díaz Serrano, Eustaquio. — Alcalá, nú-mero 4. — 12811. — 10.600 pesetas. — K 012678.
- Espada, Marcelino. — Plaza de la Puer-ta del Sol, 13. — 12811. — 50.700 pe-se-tas.—K 012680.
- Fañul Fernández, Venancio. — Plaza de Santa Bárbara, 1. — 12811. — 132.800 pesetas.—K 012681.
- García Castro, Martín. — Avenida de José Antonio, 44. — 12811. — 15.500 pesetas.—K 012686.
- Gómez Meroño, José M. — Príncipe, número 23. — 12811. — 36.200 pesetas. K 012688.
- Gómez Montes, Josefina. — Zorrilla, número 13. — 12811. — 19.500 pesetas. K 012689.
- Ibáñez Benito, Angel. — Avenida de José Antonio, 63. — 12811. — 12.500 pesetas.—K 012698.
- Lomeli Aguilar, Gustavo. — Plaza de las Cortes, 3. — 12811. — 15.000 pe-se-tas.—K 012704.
- Martín López, Braulia. — Espoz y Mi-na, 8. — 12811. — 10.600 pesetas. — K 012710.
- Matas Mestre, María. — Héroe del Diez de Agosto, 2. — 12811. — 14.900 pesetas.—K 012714.
- Menéndez López, David. — Magdale-na, 17. — 12811. — 11.100 pesetas. — K 012716.
- Peláez Salto, José. — Paseo de las Acacias, 8. — 12811. — 29.900 pesetas. K 012723.
- Perdobo Melián, Candelaria. — Quin-tana, 3. — 12811. — 12.000 pesetas. — K 012725.
- Posada González, Mercedes. — Horta-leza, 19. — 12811. — 28.700 pesetas.— K 012733.
- Ramírez Aguado, Luis F. — Campo-manes, 6. — 12811. — 24.800 pesetas.— K 012735.
- Rey Alonso, M. Luisa. — Prado, nú-mero 10. — 12811. — 23.500 pesetas.— K 012740.
- Rocaberti López, Endolindo. — Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 21.— 12811. — 19.900 pesetas.—K 012742.
- Sáenz Díez, Jesús. — Salud, núm. 13. 12811. — 63.300 pesetas. — K012750.
- Salvador Delgado, Manuel. — Cedace-ro, 8. — 12811. — 16.600 pesetas. — K 012752.
- Salvador Silva, Jesús. — Carrera de San Jerónimo, 10. — 12811. — 11.800 pesetas.—K 012753.
- Sanjurjo Paz, Asunción. — Victoria, número 1. — 12811. — 38.500 pesetas. K 012754.
- Sarrate Balda, Emilia. — Ferrer del Río, 8. — 12811. — 14.300 pesetas. — K 012757.
- Tudela Beneito, Vicente. — Mesonero Romanos, 11. — 12811. — 51.900 pe-se-tas.—K 012760.
- Valls Belda, Luisa. — Goya, número 6. 12811. — 12.200 pesetas.—K 012761.
- Vázquez González, Vicente. — Ma-yor, número 30. — 12811. — 13.300 pe-setas.—K 012762.
- Antón Bernardo, Marcelino de. — Mu-ñoz Torrero, 4. — 12812. — 10.400 pe-se-tas.—K 012775.
- Bollina, Juan. — Maudes, núm. 43. — 12811. — 10.800 pesetas.—K 012789.
- Collado Muñoz, Patrocénio. — Paseo del General Primo de Rivera, núm. 3.— 12811. — 55.300 pesetas. — K 012802.
- Diez Fernández, Enrique. — Gp. Con-cepción Arenal, 6. — 12811. — 15.300 pesetas.—K 012807.
- Fernández Díaz, Jesús. — Zorrilla, nú-mero 7. — 12811. — 14.000 pesetas. — K 012815.
- Fernández González, Marcelino. — Amaniel, 7. — 12811. — 32.300 pesetas. K 012818.
- Galán García, Juan. — Atocha, núme-ro 105. — 12811. — 20.000 pesetas. — K 012823.
- Gómez Alvarez, Lirio. — Victoria, nú-mero 1. — 12812. — 31.600 pesetas. — K 012830.
- Gómez Pallarés, Carmen. — Eraso, nú-mero 8. — 12812. — 105.800 pesetas.— K 012835.
- Gómez Portela, Julián. — Sagasta, nú-mero 23. — 12812. — 19.000 pesetas.— K 012836.
- González González, Têlma. — Espoz y Mina, 8. — 12812. — 24.200 pesetas.— K 012837.
- González Sánchez, Miguel. — Carran-za, 8. — 12812. — 15.300 pesetas. — K 012839.
- Hermosa Miranda, Manuel. — Plaza de Tirso de Molina, 20. — 12812. — 11.700 pesetas.—K 012843.
- Hormigo Rebollo, Modesto. — Fuenca-rral, 16. — 12812. — 25.700 pesetas. — K 012846.
- Ianini Serrano, José. — Avenida de José Antonio, 26. — 12812. — 11.800 pesetas.—K 012850.
- Leunda Monuin, Fermina. — Zurrilla, número 7. — 12812. — 23.100 pesetas.— K 012851.
- López García, Carmen. — Paseo del Prado, 14. — 12812. — 13.200 pesetas. K 012855.
- López López, Adolfo. — Espejo, nú-

mero 2. — 12812. — 18.400 pesetas. — K 012856.
 Lorenzo Carvajal, Severino. — Plaza de las Cortes, 11. — 12812. — 13.300 pesetas. — K 012858.
 Manjón Fernández, Pedro. — Plaza de Santo Domingo, 16. — 12812. — 21.800 pesetas. — K 012865.
 Menor Castillo, Francisco. — Cervantes, 30. — 12812. — 25.100 pesetas. — K 012879.
 Moreno González, Ambrosio. — Carretas, 7. — 12812. — 44.500 pesetas. — K 012880.
 Moreno Hinojosa, Eusebio. — Tres Cruces, 7. — 12812. — 25.700 pesetas. — K 012881.
 Muñoz Muñoz, Antonio. — Virgen de los Peligros, 6. — 12812. — 24.400 pesetas. — K 012883.
 Noguera Lacasa, Emilia. — Infantas, número 32. — 12812. — 12.000 pesetas. — K 012884.
 Ortega Espada, Esperanza. — Fuentes, número 3. — 12812. — 10.900 pesetas. — K 012885.
 Pérez Hoyo, María. — Avenida de José Antonio, 56. — 12812. — 23.700 pesetas. — K 012888.
 Ríos Fuster, José Ramón. — Pizarro, número 3. — 12812. — 12.500 pesetas. — K 012895.
 Rodríguez Amazán, Aurelio. — Raimundo Fernández Villaverde, núm. 38. — 12812. — 12.600 pesetas. — K 012897.
 Rodríguez Sánchez, Ángela. — Tortosa, 3. — 12812. — 12.000 pesetas. — K 012901.
 Saavedra González, Evangelina. — Plaza de Tirsó de Molina, 13. — 12812. — 13.100 pesetas. — K 012908.
 Sanz Daras, Amparo. — Argensola, número 8. — 12812. — 14.300 pesetas. — K 012911.
 Tartisano Mendoza Alba, María. — Salitre, 60. — 12812. — 76.800 pesetas. — K 012914.
 Tejero Muñoz, José. — Leganitos, número 17. — 12812. — 23.800 pesetas. — K 012915.
 Valdivieso Aguilar, Josefa. — Carrera de San Jerónimo, 32. — 12812. — 63.300 pesetas. — K 012917.
 Yarte Sanz, Elvira. — Plaza del Ángel, 12. — 12812. — 67.100 pesetas. — K 012925.
 Arranz Santos, Honorio. — San Bernardo, 35. — 12813. — 16.600 pesetas. — K 012930.
 Bolling Jean, Federico H. — Conde de Xiquena, 3. — 12813. — 28.500 pesetas. — K 012935.
 Córdoba Castañares, Ángel. — Magdalena, 20. — 12813. — 28.500 pesetas. — K 012941.
 Cossío Sánchez, Anastasia. — Doctor Cortezo, 15. — 12813. — 10.000 pesetas. — K 012942.
 Egea Castán, Ramiro. — Teniente Coronel Noreña, 2. — 12813. — 29.000 pesetas. — K 012948.
 Fernández Salgado, V. — Magdalena, número 5. — 12813. — 15.800 pesetas. — K 012952.
 Fernández Velasco Arranz, Angeles. — Lope de Vega, 13. — 12813. — 14.500 pesetas. — K 012953.
 Gallego Serrano, María Paz. — Desengaño, 11. — 12813. — 25.000 pesetas. — K 012955.
 García Caro, Aurora. — San Felipe de Neri, 4. — 12813. — 10.000 pesetas. — K 012956.
 García Holgado, María. — Flor Baja, número 5. — 12813. — 10.200 pesetas. — K 012958.
 Bernardo Díaz, José de. — Luisa Fernanda, 7. — 12813. — 16.200 pesetas. — K 012933.
 Gil Gil, Lorenzo de. — Esparteros, número 12. — 12813. — 22.300 pesetas. — K 012961.
 Gil Pascual, Agripina. — Príncipe, número 20. — 12813. — 15.500 pesetas. — K 012962.
 Hernández Martín, Josefa. — Paseo de las Delicias, 90. — 12813. — 12.800 pesetas. — K 012969.
 Hidalgo Olmedo, José. — Cervantes, número 32. — 12813. — 13.500 pesetas. — K 012972.
 López López, Eugenio. — Carrera de San Jerónimo, 24. — 12813. — 17.800 pesetas. — K 012978.

Lozano Pérez, Luisa. — Magdalena, número 7. — 12813. — 44.100 pesetas. — K 012979.
 Martínez Terol, Purificación. — Joaquín M. López, 23. — 12813. — 22.500 pesetas. — K 012986.
 Mata Ortiz, María Marta. — Fuencarral, 95. — 12813. — 20.400 pesetas. — K 012987.
 Montes Melgar, Francisco. — Herederos Navas, 32. — 12813. — 13.500 pesetas. — K 012993.
 Oca Arnáiz, Esteban. — Augusto Figueroa, 32. — 12813. — 12.800 pesetas. — K 012996.
 Oterino García, Juan M. — Toledo, número 107. — 12813. — 19.000 pesetas. — K 012998.
 Pasaral Miguel, Argimiro. — Aduana, número 23. — 12813. — 11.300 pesetas. — K 012999.
 Roca Vilanova, Rosario. — Doctor Gomis Bartz, 2. — 12813. — 16.900 pesetas. — K 013008.
 Rodríguez García, Dolores. — Ayala, número 10. — 12813. — 13.100 pesetas. — K 013011.
 Romero Manzanaro, Ramiro. — Paseo del Prado, 14. — 12813. — 20.200 pesetas. — K 013012.
 Serna Brea, Matilde. — Aquilino Domínguez, 13. — 12813. — 48.100 pesetas. — K 013017.
 Tejero Muñoz, José. — Leganitos, número 17. — 12813. — 14.700 pesetas. — K 013018.
 Terrón Fernández, Antonio. — Escorial, 24. — 12813. — 23.900 pesetas. — K 013019.
 Torre Moreno, Ricardo. — Príncipe, número 11. — 12813. — 23.900 pesetas. — K 013020.
 Treceño Ibáñez, Heriberto. — Travesía Arenal, 1. — 12813. — 15.500 pesetas. — K 013021.
 Vieitez Castro, Constantino. — Echegaray, 5. — 12813. — 13.700 pesetas. — K 013025.
 Zamora Mayoral, Macario. — Tintoreros, 3. — 12813. — 25.000 pesetas. — K 013026.
 Castro Escanciano, José. — Paseo de El Pardo, 12850 N. — 172.700 pesetas. — K 013029.
 Domínguez Manrique, T. — Plaza Lealtad, 1. — 12850 N. — 142.800 pesetas. — K 013033.
 García Alonso, Felipe. — Mesonero Romanos, 15. — 12850 N. — 93.300 pesetas. — K 013035.
 Valdemoro Diego, Federico. — Sancho Dávila, 28. — 12850 A. — 17.200 pesetas. — K 013037.
 Gutiérrez Rasines, María. — Carretera de La Coruña. — 12850 N. — 99.200 pesetas. — K 013038.
 Ramos Rodríguez, Vicente. — Cantueso, 10. — 12850 A. — 17.200 pesetas. — K 013060.
 García Torres, Fernando. — Serrano, número 5. — 12850 N. — 33.300 pesetas. — K 013068.
 Álvarez Lago, Antonio. — Hortaleza, número 92. — 12850 B. — 29.000 pesetas. — K 013070.
 Arroyo López, María Pilar. — San Bartolomé, 7. — 12850 B. — 13.800 pesetas. — K 013073.
 Bastante Ebradelo, Ángel. — Silva, número 9. — 12850 B. — 12.800 pesetas. — K 013079.
 Blázquez Vallejo, Jesús. — Pt. Postigo San Martín, 7. — 12850 B. — 22.400 pesetas. — K 013083.
 Camino Martín, Ramón. — Goitia, número 18. — 12850 B. — 12.000 pesetas. — K 013085.
 Charlotte Soriano, A. — Fuencarral, número 6. — 12850 B. — 11.400 pesetas. — K 013087.
 Diana Blanco, Catalina. — Tamayo y Baus. — 12850 B. — 29.400 pesetas. — K 013093.
 Fernández Gamboa, Carlos B. — Marques de Leganés, 2. — 12850 B. — 21.400 pesetas. — K 013100.
 Fernández Quintanilla, A. — Valverde, número 6. — 12850 B. — 23.300 pesetas. — K 013102.
 Fernández Siñeriz, José M. — Concepción Arenal, 6. — 12851 B. — 29.400 pesetas. — K 013105.
 Ferrero Ramos, Julián. — Silva, número 8. — 12850 B. — 18.600 pesetas. — K 013107.
 Gallego Pisonero, C. — Concepción

Arenal, 6. — 12850 B. — 39.100 pesetas. — K 013110.
 García Caballero, Enrique. — Gravina, número 23. — 12850 B. — 11.500 pesetas. — K 013112.
 García García, Eustaquio. — Barco, número 34. — 12850 B. — 11.000 pesetas. — K 013113.
 García Gras, Pedro. — Barbieri, número 7. — 12850 B. — 10.200 pesetas. — K 013115.
 Gómez Peña, Faustino. — Alcalá, número 141. — 12850 B. — 32.500 pesetas. — K 013122.
 González Domingo, José R. — Plaza de las Salesas, 8. — 12850 B. — 12.700 pesetas. — K 013124.
 Iglesias Alonso, Marcelino. — Churrucá, 5. — 12850 B. — 12.800 pesetas. — K 013130.
 Jardón Arango, José María. — Silva, número 16. — 12850 B. — 24.000 pesetas. — K 013133.
 Josa González, José. — Jardines, número 17. — 12850 B. — 14.600 pesetas. — K 013138.
 Leu Lii Young, Vicente. — Muñoz Torrero, 3. — 12850 B. — 37.100 pesetas. — K 013139.
 Llano Rodríguez, Enrique. — Hortaleza, 116. — 12850 B. — 26.500 pesetas. — K 013141.
 Martín Vidales, Rosario. — Estrella, número 5. — 12850 B. — 19.700 pesetas. — K 013148.
 Martínez Alfaro, Zacarías. — Aduana, número 25. — 12850 B. — 15.200 pesetas. — K 013149.
 Mínguez Extremadura, José. — Santo Tomás, 8. — 12850 B. — 22.000 pesetas. — K 013152.
 Montero Barrio, José. — Silva, número 12. — 12850 B. — 15.300 pesetas. — K 013154.
 Montero González, José L. — Barco, número 34. — 12850 B. — 11.200 pesetas. — K 013156.
 Onago Barjola, Francisco. — Silva, número 17. — 12850 B. — 25.400 pesetas. — K 013160.
 Paz Villar, María. — Santa Brígida, 1. — 12850 B. — 12.100 pesetas. — K 013165.
 Peinado Soler, Mireya. — Almirante, número 14. — 12850 B. — 13.800 pesetas. — K 013166.
 Prado García, Lamberto. — Libreros, número 7. — 12850 B. — 17.000 pesetas. — K 013171.
 Prieto Montero, Francisco. — Valverde, número 6. — 12850 B. — 13.500 pesetas. — K 013172.
 Rey Suárez, Bernardo. — Correo, 2. — 12850 B. — 31.100 pesetas. — K 013177.
 Rivas Anchuste, Jacinto. — Jacometrezo, número 7. — 12850 B. — 26.200 pesetas. — K 013178.
 Rodríguez Quiroga, E. — Tetuán, número 20. — 12850 B. — 21.700 pesetas. — K 013182.
 Rodríguez Ramos, José. — Corredera Baja de San Pablo, 3. — 12850 B. — 13.800 pesetas. — K 013183.
 Sánchez Peñas, Marcos E. — Plaza de la Provincia, 3. — 12850 B. — 41.900 pesetas. — K 013190.
 Sánchez Regalado, M. Rosa. — Barbieri, número 17. — 12850 B. — 29.700 pesetas. — K 013191.
 Sanz González, Ángel. — San Vicente Ferrer, 22. — 12850 B. — 11.200 pesetas. — K 013192.
 Sanz San Juan, Carlos. — Barbieri, número 7. — 12850 B. — 32.800 pesetas. — K 013193.
 Segovia Aparicio, Florentino. — Barrio Hortaleza, 5. — 12850 B. — 21.200 pesetas. — K 013195.
 Sobrado Fernández, Antonio. — Barbieri, núm. 18. — 12850 B. — 24.100 pesetas. — K 013197.
 Aroca Izquierdo, Manuel. — Plaza Julio M. Torres, 3. — 12850 C. — 38.700 pesetas. — K 013211.
 Fernández Fernández, Félix. — El Pardo, kilómetro 3. — 12850 C. — 142.100 pesetas. — K 013216.
 Fernández Magariños, Eusebio. — Paseo de la Florida, 17. — 12850 C. — 11.900 pesetas. — K 013217.
 Fernández Magriñán. — Calatrava, sin número. — 12850 C. — 10.400 pesetas. — K 013218.
 Fernández Menéndez, Ángel. — Paseo de la Florida, 25. — 12850 C. — 11.100 pesetas. — K 013219.
 Gallego Rodríguez, Miguel. — General

Margallo, 20. — 12850 C. — 10.400 pesetas. — K 013223.
 García Díez, Florentino. — Plaza de Isabel II, 2. — 12850 C. — 16.200 pesetas. — K 013225.
 García Torres, Fernando. — San Bernardo, núm. 5. — 12850 C. — 24.100 pesetas. — K 013226.
 González González, José. — Cava Baja, número 15. — 12850 C. — 27.400 pesetas. — K 013227.
 González Márquez, José. — Mayor, número 8. — 12850 C. — 19.900 pesetas. — K 013228.
 Martín Trosa, Emiliano de. — Fomento, número 36. — 12850 C. — 11.500 pesetas. — K 013236.
 Martínez Gallo, Antonio. — Av. Victoria, sin número. — 12850 C. — 19.700 pesetas. — K 013237.
 Miguel Acerete, Manuel de. — Parque Casa Campo, 263. — 12850 C. — 27.700 pesetas. — K 013239.
 Monje Jiménez, Juan. — Av. Victoria, número 29. — 12850 C. — 17.600 pesetas. — K 013240.
 Pérez Ayala, María del Carmen. — Leganitos, 33. — 12850 C. — 22.800 pesetas. — K 013244.
 Rementería A. Sabino M. — Av. Victoria, sin número. — 12850 C. — 15.600 pesetas. — K 013249.
 Rodríguez Albacete, José. — San Andrés, número 16. — 12850 C. — 44.700 pesetas. — K 013250.
 Rodríguez Torres, Rufo. — Olivo, número 31. — 12850 C. — 18.200 pesetas. — K 013253.
 San Juan Plaza, Agustín. — Av. Victoria, núm. 35. — 12850 C. — 12.300 pesetas. — K 013255.
 Shien Yan, Shan. — Cava Baja, 15. — 12850 C. — 25.900 pesetas. — K 013261.
 Sotoca Cadin, Andrés. — Paseo de la Florida, 1. — 12850 C. — 28.000 pesetas. — K 013262.
 Tardón Herranz, Eugenio. — Paseo de la Florida, 15. — 12850 C. — 11.900 pesetas. — K 013263.
 Vargas Berrocal, Teodoro. — Av. Casa Quemada. — 12850 C. — 17.900 pesetas. — K 013265.
 Alemany Sifrés, Perfecto. — Av. Guardia, núm. 6. — 12850 D. — 16.400 pesetas. — K 013268.
 Alonso Canedo, Manuel. — Paseo de San Francisco de Sales, núm. 12. — 12850 D. — 15.500 pesetas. — K 013269.
 Bautista Torres, María Luz. — Av. Nueva Zelanda, núm. 97. — 12850 D. — 19.000 pesetas. — K 013271.
 Blasco González, Valentín. — José Luis Arrese, 5. — 12850 D. — 17.200 pesetas. — K 013272.
 Borbón Ruiz, Luis A. — Carretera Capuchinos. — 12850 D. — 10.500 pesetas. — K 013273.
 Crespo Sáinz Baranda, J. J. — Eugenio Pérez, núm. 4. — 12850 D. — 11.400 pesetas. — K 013276.
 Diana Sánchez, Aniceto José. — Guzmán el Bueno, 27. — 12850 D. — 14.700 pesetas. — K 013278.
 Escorial López, María E. — Meléndez Valdés, 67. — 12850 D. — 11.900 pesetas. — K 013281.
 Estephen A. Ungel. — Magallanes, 3. — 12850 D. — 84.800 pesetas. — K 013282.
 Gutiérrez S. Sáinz, M. G. — Fernández de los Ríos, 58. — 12850 D. — 16.700 pesetas. — K 013290.
 Herrero Aguilar, Juan José. — Plaza Conde Valle Suchil. — 12850 D. — 34.100 pesetas. — K 013291.
 Herrero Nolejas, Pedro. — Carretera Madrid-Pardo. — 12850 D. — 54.400 pesetas. — K 013292.
 Madruga Castillo, José. — Carboneros, número 2. — 12850 D. — 48.800 pesetas. — K 013295.
 Martín López, Carmen. — Princesa, 3. — 12850 D. — 10.400 pesetas. — K 013296.
 Menéndez Menéndez, Manuel. — Monte El Pardo. — 12850 D. — 51.700 pesetas. — K 013298.
 Peláez Villa, Ángel. — Guzmán el Bueno, núm. 95. — 12850 D. — 13.100 pesetas. — K 013302.
 Pérez González, Gonzalo. — Carretera Pardo (El), kilómetro 3. — 12850 D. — 10.600 pesetas. — K 013303.
 Restaurante Los Olmos. — Av. Alameda, sin número. — 12850 D. — 11.500 pesetas. — K 013307.
 Rodrigo Mediavilla, C. — Guzmán el

govia, 30.—11720 C.—10.800 pesetas.—K 010448.
 Hernández Pérez Mediato, Juan.—Mercado Santo Domingo, 17.—11720 C.—11.900 pesetas.—K 010456.
 Herrera Sánchez, José.—Cava Alta, 43.—11720 C.—26.800 pesetas.—K 010457.
 Huecas Aguado, Mauro.—Mercado de Santo Domingo, 7.—11720 C.—33.300 pesetas.—K 010458.
 López Vadillo, Manuel.—Mercado de la Cebada, 59.—11720 C.—11.900 pesetas.—K 010467.
 Manzano Cerezo, Moisés.—Mercado Fuente Teja, 15.—11720 C.—18.000 pesetas.—K 010472.
 Martín González, Isidoro de.—Moreno Nieto, 16.—11720 C.—28.300 pesetas.—K 010474.
 Martín Izquierdo, Prudencio.—Avenida Osa Mayor.—11720 C.—13.400 pesetas.—K 010475.
 Panizo Vigil, Francisco.—Mercado de la Cebada, 99.—11720 C.—33.300 pesetas.—K 010483.
 Reñones González, Celestino.—Paseo de la Florida, 23.—11720 C.—10.800 pesetas.—K 010493.
 Ribagorda Lucas, Juan.—Mercado Santo Domingo, 52.—11720 C.—16.100 pesetas.—K 010494.
 Sabin Sánchez, Agustín.—Mercado de Santo Domingo, 12.—11720 C.—12.600 pesetas.—K 010498.
 San Miguel Ramírez, José L.—Mercado de la Cebada, 132.—11720 C.—18.000 pesetas.—K 010499.
 Santiago Acero, Delfina.—Mercado de la Cebada, 81.—11720 C.—11.900 pesetas.—K 010502.
 Tudanca Pérez, Tomás.—San Ignacio de Loyola, 43.—11720 C.—21.500 pesetas.—K 010506.
 Argüello Martínez, Constantino.—Gaztambide, 41.—11720 D.—12.400 pesetas.—K 010522.
 Blas Díaz, Antonio de.—Ferraz, 54.—11720 D.—17.400 pesetas.—K 010529.
 Díaz Guerra Martín, Quintín.—Blasco de Garay, 19.—11720 D.—14.900 pesetas.—K 010537.
 Díez Arias, Eugenio.—Hilarión Eslava, número 37.—11720 D.—25.000 pesetas.—K 010539.
 López Agudo, Leonardo.—Mercado de Vallehermoso, 22.—11720 D.—19.300 pesetas.—K 010563.
 Martín García, M. Antonio.—Mercado de Vallehermoso, 20.—11720 D.—11.700 pesetas.—K 010573.
 Prieto Cantero, Bernardino.—Mercado de Vallehermoso, 25.—11720 D.—11.000 pesetas.—K 010591.
 Romero Alberdi, Felisa.—Mercado Altamirano, 4.—11720 D.—26.200 pesetas.—K 010600.
 González Gutiérrez, José A.—Alonso Cano, 17.—11720 E.—26.400 pesetas.—K 010622.
 Morán Álvarez, Victoriano.—Alonso Cano, 69.—11720 E.—13.800 pesetas.—K 010629.
 Sanz Díaz, Felipa.—Joaquín García Morato, núm. 73.—11720 E.—21.400 pesetas.—K 010638.
 Andrés Vicario, Alejandro.—Mártires de la Ventilla, 19.—11720 F.—11.100 pesetas.—K 010644.
 Barragán Mendíaz, Gregorio.—Barrio del Pilar, 22.—11720 F.—11.100 pesetas.—K 010650.
 Beltrán García, Florencio.—Mercado de Maravillas, 270.—11720 F.—19.200 pesetas.—K 010652.
 González Cruzado, Felipe.—Mercado de San Enrique, 8.—11720 F.—14.500 pesetas.—K 010689.
 López Sánchez, Enrique.—Mercado de Valdeacederas.—11720 F.—22.700 pesetas.—K 010710.
 Martín Martín, María Pilar.—Poblado de Fuencarral Dirigido, 2.—11720 F.—18.100 pesetas.—K 010720.
 Martín Martín, Mariano.—Mercado de San Enrique, 65.—11720 F.—28.900 pesetas.—K 010721.
 Merino Llorente, Ramón.—Loto, 6.—11720 F.—26.300 pesetas.—K 010729.
 Molina Quintero, Esteban.—Mercado de Tetuán, 89.—11720 F.—19.900 pesetas.—K 010731.
 Montero Martín, Francisco.—General Aranda, 28.—11720 F.—11.100 pesetas.—K 010733.
 Municipio San Juan, Higinio.—Mercado

Torrijos, 6.—11720 F.—19.900 pesetas.—K 010742.
 Parra Perucho, Juan.—Colonia El Pino.—11720 F.—10.600 pesetas.—K 010753.
 Pascual Pascual, A. de.—Mercado de Maravillas, 347.—11720 F.—12.200 pesetas.—K 010756.
 Pérez Vargas Díaz, María.—Vicente Bahamón, 6.—11720 F.—13.400 pesetas.—K 010759.
 Redruello Pascua, Manuel.—Mercado Maravillas, 50.—11720 F.—15.300 pesetas.—K 010762.
 Silva Castro, Elvira.—Mercado Maravillas, 50.—11720 F.—14.500 pesetas.—K 010780.
 Tobaruel Yagüez, Josefa.—Mercado de Torrijos, 63.—11720 F.—18.100 pesetas.—K 010782.
 Alonso Ferrero, Aurelio.—Mercado de San Cristóbal, 26.—11720 G.—11.000 pesetas.—K 010784.
 Fernández Pérez, Consuelo.—Alejandro Villegas, 1.—11720 G.—16.400 pesetas.—K 010797.
 Fernández Rodríguez, Miguel.—Avenida Padre Piquer, 7.—11720 G.—20.700 pesetas.—K 010800.
 García Prieto, Nicolás C.—López de Hoyos, 97.—11720 G.—20.700 pesetas.—K 010804.
 Gatelut Vaillo, Guillermo.—Carretera de Canillas, 17.—11720 G.—12.000 pesetas.—K 010805.
 González Oliz, Francisco.—Canillas, número 9.—11720 G.—12.000 pesetas.—K 010809.
 Hernández García, Joaquín.—Nápoles, número 53.—11720 G.—12.000 pesetas.—K 010811.
 Herrero Sánchez, Valeriano.—Marchado, 42.—11720 G.—16.400 pesetas.—K 010812.
 López Marín, Francisco.—Avenida de Oporto, 85.—11720 G.—16.400 pesetas.—K 010816.
 Mendicuchía Lamadrid, A.—José, 5.—11720 G.—17.500 pesetas.—K 010823.
 Montes Torroba, Angeles.—Mercado de General Mola, 5.—11720 G.—13.200 pesetas.—K 010824.
 Morán Fernández, Clemente.—Arzua, número 2.—11720 G.—12.000 pesetas.—K 010826.
 Olmeda Horche, Inocente.—Costa Rica, núm. 26.—11720 G.—13.200 pesetas.—K 010834.
 Palacios Carabias, Bonifacio.—Av. Barranquilla, 96.—11720 G.—12.000 pesetas.—K 010835.
 Pedro Matey, Justo de.—Mesena.—11720 G.—12.000 pesetas.—K 010836.
 Pozo Pozo, Santiago.—Cm. Canillas, número 4.—11720 G.—30.800 pesetas.—K 010838.
 Rojas Rielues, Emiliano.—Avenida de Ramón y Cajal, 15.—11720 G.—12.000 pesetas.—K 010848.
 Sánchez López, Isidro Juan.—López de Hoyos, 391.—11720 G.—28.200 pesetas.—K 010853.
 Santos García, Primitivo.—Arzúa, número 15.—11720 G.—12.000 pesetas.—K 010855.
 Vaquero González, Urbano.—Plaza Barichana, 12.—11720 K.—12.000 pesetas.—K 010859.
 Vicioso Martín, Anselmo.—Paseo de La Habana, 40.—11720 G.—20.700 pesetas.—K 010862.
 Alonso González, Braulio.—Cc. Elipa Bo., 9.—11720 H.—13.600 pesetas.—K 010869.
 Fernández Fernández, María.—Vicente Espinel, 29.—11720 H.—15.900 pesetas.—K 010893.
 Gómez Millán, Amalio.—Alcalá, número 259.—11720 H.—51.300 pesetas.—K 010905.
 González Bragado, Ismael.—San Pascual, 59.—11720 H.—19.500 pesetas.—K 010907.
 González Ruiz, José.—José del Hierro, 62.—11720 H.—18.300 pesetas.—K 010909.
 López Sánchez, Honorio.—Mercado de Bami, 68.—11720 H.—33.200 pesetas.—K 010923.
 Martínez Ramiro, Mauricio.—C. San Blas, 11.—11720 H.—38.300 pesetas.—K 010932.
 Pacheco Hidalgo, Agustina.—Berástegui, 55.—11720 H.—18.300 pesetas.—K 010949.
 Palacié Chana, Beremundo.—Garmur,

número 8.—11720 H.—11.200 pesetas.—K 010950.
 Pedro Pérez, Nicolás de.—Marqués de Santillana, 4.—11720 H.—18.400 pesetas.—K 010953.
 Tomás García, José de.—Pb. Cañillas Dirigido, 7.—117 20 H.—19.500 pesetas.—K 010985.
 Vaquero González, Gregorio.—Avenida Donostiarra, 6.—11720 H.—21.900 pesetas.—K 010986.
 Vaquero Hernández, Rafael.—Mercado de Canillas Absorción, 36.—11720 H.—34.300 pesetas.—K 010987.
 Vivas Rodríguez, Juan.—Emilio Muñoz, 7.—11720 H.—11.200 pesetas.—K 010990.
 Zamora Álvarez, Amparo.—Buen Gobierno, 20.—11720 H.—18.300 pesetas.—K 010991.
 Zamorano Fernández, Felipa.—Mercado de San Pascual Bo., 68.—11720 H.—42.600 pesetas.—K 010992.
 García Garrido, Manuel.—Francisco Silvela, 17.—11720 I.—13.100 pesetas.—K 011020.
 González Blanco, Edelmiro.—Conde de Peñalver, 11.—11720 I.—10.800 pesetas.—K 011026.
 Hernández Hernández, Antonio.—Mercado de la Paz, 12.—11720 I.—14.300 pesetas.—K 011027.
 Hernández Hernández, Vicente.—Mercado de Torrijos, 6.—11720 I.—18.900 pesetas.—K 011028.
 López Barroso, Damián.—Avenida de Bruselas, 49.—11720 I.—22.300 pesetas.—K 011041.
 Marqués Menéndez, Atilano.—Mercado de la Guindalera, 19.—11720 I.—19.600 pesetas.—K 011047.
 Alonso Domínguez, Miguel de.—Mercado de Santa María de la Cabeza, número 132.—11720 J.—23.800 pesetas.—K 011084.
 Alonso Orgaz, Angel Deletrio.—Mercado de Pacífico, 14.—11720 J.—15.200 pesetas.—K 011086.
 Alonso Pérez, Manuel de.—Mercado de Pacífico, 11.—11720 J.—15.200 pesetas.—K 011087.
 Arias Díaz, Manuel.—Mc. Antón Martín, 19.—11720 J.—15.200 pesetas.—K 011092.
 Cardenal López, Higinia.—Ibiza, número 10.—11720 J.—12.200 pesetas.—K 011107.
 Fernández Martín, Gregorio.—Mercado de Antón Martín, 35.—11720 J.—27.300 pesetas.—K 011119.
 González Martínez, Juana.—Mc. Pacífico, 93.—11720 J.—23.800 pesetas.—K 011137.
 López Mendoza, José.—Mc. Ibiza, número 74.—11720 J.—10.600 pesetas.—K 011150.
 Lorden Rodríguez, Manuel.—Mercado de Santa María de la Cabeza, número 106.—11720 J.—12.200 pesetas.—K 011153.
 Mansilla Vázquez, Luis.—O'Donnell, número 42.—11720 J.—15.700 pesetas.—K 011156.
 Martín García, Ildefonso.—Fernán González, 77.—11720 J.—18.000 pesetas.—K 011162.
 Martín Martínez, Basilio de.—Pasaje Doré, 23.—11720 J.—11.000 pesetas.—K 011165.
 Palacio Martínez, Ramiro.—Mc. Antón Martín, 18.—11720 J.—32.000 pesetas.—K 011178.
 Salvatierra Tizón, Angeles.—Torrecilla del Leal, 3.—11720 J.—11.000 pesetas.—K 011189.
 Zamorano Alonso, Florentino.—Mercado de Pacífico, 71.—11720 J.—12.200 pesetas.—K 011200.
 Alonso Fernández, Ricardo.—Jesús del Gran Poder, 2.—11720 K.—63.600 pesetas.—K 011203.
 Ages Moyano, Gervasio.—Mc. San Fernando, 63.—11720 K.—10.100 pesetas.—K 011207.
 Barroso Gamó, Filiberto.—San Ramiro, 18.—11720 K.—16.200 pesetas.—K 011210.
 Blanco González, Benito.—Laurel, número 23.—11720 K.—12.800 pesetas.—K 011217.
 Calvo Sánchez, Sagrario.—Marcelo Usera, 17.—11720 K.—15.000 pesetas.—K 011220.
 Carbaño Madero, Toribio.—Albino H. Lázaro, 23.—11720 K.—21.800 pesetas.—K 011223.

Casín Castro, Ismael.—No consta.—11720 K.—10.500 pesetas.—K 011225.
 Díaz Martín, Cayetano.—Ps. Estación, 3.—11720 K.—21.800 pesetas.—K 011227.
 Díaz Martín, María Rosa.—Co. Orquieta.—11720 K.—10.100 pesetas.—K 011228.
 Díaz Milano, Emilio.—Albino H. Lázaro, 12.—11720 K.—15.000 pesetas.—K 011229.
 Fernández Riesgo, Inés Pilar.—Mercado de San Fernando, 76.—11720 K.—19.200 pesetas.—K 011233.
 García García, Miguel.—Camino Viejo de Leganés-Carabanchel Alto, número 177.—11720 K.—21.800 pesetas.—K 011238.
 García Mantecón, Belardino.—Camino de la Barca, 36.—11720 K.—14.700 pesetas.—K 011239.
 García Soriano, Benito.—Co. S. Nicolás, 4.—11720 K.—10.500 pesetas.—K 011243.
 Godián Fernández, Francisco.—Plaza Los Pinazo, 31.—11720 K.—14.700 pesetas.—K 011247.
 Izquierdo Izquierdo, Saturnino.—Paseo de Santa María de la Cabeza, número 177.—11720 K.—21.800 pesetas.—K 011259.
 López Ureña, Simona.—José del Pino, 3.—11720 K.—15.000 pesetas.—K 011261.
 Lozano Suárez, José de.—Co. Ciudad los Angeles, 46.—11720 K.—50.800 pesetas.—K 011263.
 Lozano Suárez, Nicanor.—Poblado de San Cristóbal de los Angeles, núm. 316.—11720 K.—89.600 pesetas.—K 011264.
 Mancebo González, Eugenio.—Mira el Río Baja, 5.—11720 K.—17.300 pesetas.—K 011266.
 Martín Muñoz, Abilio.—Cm. Peralles, 108.—11720 K.—10.500 pesetas.—K 011268.
 Moral Hernández, Lorenzo.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 112.—11720 K.—10.500 pesetas.—K 011278.
 Navarro Muñoz, Pedro.—Juan Español, 24.—11720 K.—12.800 pesetas.—K 011283.
 Ortega Orgaz, Domingo.—Inmaculada Concepción, 19.—11720 K.—10.500 pesetas.—K 011290.
 Peña Más, Antonia.—Poblado de San Cristóbal de los Angeles, 205.—11720 K.—12.800 pesetas.—K 011292.
 Pérez García, Baltasar.—Emilia Ballester, 43.—11720 K.—10.500 pesetas.—K 011295.
 Polo García, Juana.—Mercado Usera, número 16.—11720 K.—14.700 pesetas.—K 011297.
 Revilla Arenal, Leonardo.—Inmaculada Concepción, 19.—11720 K.—10.500 pesetas.—K 011302.
 Sánchez Hernández, Marciano.—Albino H. Lázaro, 14.—11720 K.—21.800 pesetas.—K 011307.
 Vingou Marcou, Andrea.—Mercado San Fernando, 81.—11720 K.—13.900 pesetas.—K 011314.
 Arranz Martín, Virgilio.—Mc. Puerta Bonita, 46.—11720 L.—14.700 pesetas.—K 011321.
 Ayuso Mogarra, Fermín.—Ps. Muñoz Grandes, 44.—11720 L.—11.200 pesetas.—K 011322.
 Bartolomé Robledo, Andrés.—Avenida del Manzanares, 2.—11720 L.—13.500 pesetas.—K 011324.
 Berlanga Sarmentera, Felipe.—Pan Bendito.—11720 L.—20.700 pesetas.—K 011326.
 Bermúdez Segovia, Víctor.—Mc. San Isidro, 23.—11720 K.—24.100 pesetas.—K 011327.
 Blanco García, Eloy.—Mc. Puerta Bonita, 43.—11720 K.—20.700 pesetas.—K 011329.
 Borromero Blázquez, Pablo.—Fuente Tiro, 1.—11720 K.—11.200 pesetas.—K 011331.
 Cañada Robles, Aurora.—Mc. Puerta Bonita, 40.—11720 L.—29.600 pesetas.—K 011333.

(Continúa)

IMPRENTA PROVINCIAL
 POLIGONO INDUSTRIAL "VALPOLLILLO"
 CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF.: 651 37 00.
 ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 195 correspondiente al día 18 de agosto de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «BRESSEL, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 10 de julio de 1981, por la Comisión Negociadora de dicho convenio, constituida en la Empresa «BRESSEL, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CONVENIO COLECTIVO - CENTROS DE MADRID AÑO 1981

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Determinación de las partes.*—Este Convenio Colectivo ha sido acordado por las representaciones de Trabajadores y Empresa que han acreditado esta condición en la Comisión Deliberadora, y cuya legitimación ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—Las normas del presente Convenio Colectivo regirán en los centros de trabajo que la Empresa «Bressel, Sociedad Anónima», tiene establecidos en Madrid.

Art. 3.º *Ambito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo que la Empresa «Bressel, S. A.» tiene establecidos en Madrid, excepto el personal de alta dirección a que se refieren los artículos 1.º-3, apartado C) y 2.º apartado A) del Estatuto de los Trabajadores, así como Directores, Subdirectores, equipos de personas adscritos a Dirección y Secretaría General y Titulares Superiores, que previamente hubiesen renunciado.

Art. 4.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio comprende las normas correspondientes a las siguientes materias:

- Organización del trabajo.
- Jornada, horario y calendario.
- Condiciones retributivas.
- Vacaciones, domingos, festivos, permisos, licencias y excedencias.
- Régimen sobre forma de pago de salarios, vacantes y formación del personal.
- Acción sindical en la Empresa.
- Comité de Empresa.
- Comisión Paritaria del Convenio.

Art. 5.º *Vigencia.*—Este Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 1981 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 6.º *Prórroga.*—El Convenio se prorrogará tácitamente en sus propios términos de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha de su extinción.

Caso de denuncia del Convenio, ésta se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con el preaviso mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 7.º *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente pudieran existir sobre los mínimos reglamentarios, cualquiera que fuese su origen, denominación o forma en que estuviesen concedidas, bien como consecuencia de pacto o concesión unilateral, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Quedarán asimismo absorbidos por el Convenio los efectos económicos que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos que puedan derivarse de disposiciones legales futuras, siempre que, globalmente considerados, no resulten superiores a los niveles establecidos en cómputo anual por el presente Convenio.

Art. 8.º *Garantías «ad personam».*—Durante la vigencia de este Convenio se respetarán las situaciones particulares que en concepto de complementos personales por aptitudes o conocimientos especiales tenga concedida la Empresa, manteniéndose las mismas estrictamente «ad personam».

Art. 9.º *Vinculación a lo pactado.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 10. De conformidad con las disposiciones vigentes, la organización práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

Sin merma de las facultades que correspondan a la Dirección de la Empresa, los representantes legales de los trabajadores tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

En consecuencia, podrán establecerse por iniciativa empresarial cuantos sistemas de racionalización, mecanización y modernización se estimen pertinentes, reestructurar las plantas, secciones, cadenas o talleres, para lo cual podrán variar los puestos de trabajo, establecer y modificar los turnos, revisar los tiempos por implantación de nuevos métodos de trabajo, etc., siempre que se cumpla lo establecido en las disposiciones vigentes.

CAPITULO III

JORNADA, HORARIO Y CALENDARIO

Art. 11. La jornada laboral para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de mil novecientas veinte horas efectivas de trabajo, en cómputo anual, distribuidas en un máximo de doscientos cuarenta y ocho días laborables.

Art. 12. *Horario.*—Como regla general, el horario que se establece es de ocho horas y cinco minutos diarios, de siete treinta a quince treinta y cinco, con veinte minutos destinados a descanso para bocadillo, que en ningún caso se computará como tiempo efectivo de trabajo.

El cómputo de la jornada se efectuará de tal forma que, en todo caso, tanto al comienzo como al final de la misma, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él. En consecuencia, el tiempo dedicado al transporte, aseo, cambio de ropa y fichaje queda exento del cómputo de jornada.

Art. 13. *Calendario.*—Una vez conocido el calendario de fiestas oficiales y locales, fijado por la autoridad laboral para cada año, se redactará el relativo a la Empresa, de común acuerdo entre la Dirección y los representantes legales de los trabajadores. En caso de discrepancia, resolverá la autoridad competente.

CAPITULO IV

A) CONDICIONES ECONOMICAS GENERALES

Art. 14. *Retribuciones.*—Durante la vigencia del presente Convenio, el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTOS SALARIALES

- Salario base.
- Complementos.
 - Complemento lineal (Plus Convenio).
 - Personales.
 - Antigüedad.
 - Aptitudes o conocimientos especiales.
 - Colectivo.
 - De puesto de trabajo.
 - Toxicidad, penosidad y peligrosidad.
 - Nocturnidad.
 - Funciones especiales.

2.3.4. Jefe de Equipo y Preparador.

2.3.5. Turnicidad.

2.4. Por calidad o cantidad de trabajo.

2.4.1. Primas e incentivos a la producción.

2.4.2. Horas extraordinarias.

2.5. De vencimiento periódico superior a un mes.

2.5.1. Gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

CONCEPTOS NO SALARIALES

- Salidas, viajes y dietas.
- Quebranto de moneda.
- Gratificaciones por matrimonio.
- Ayuda Familiar empresarial.
- Plus de distancia.
- Plus de transporte.

Art. 15. *Salario base.*—Es la parte de retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo que con tal denominación se incluye en las tablas salariales anexas al presente Convenio Colectivo.

Art. 16. *Complemento Lineal (Plus Convenio).*—Es la cantidad lineal por persona, que será distribuida conforme se detalla en las tablas anexas al presente Convenio y que se abonará por las mismas razones que el salario base.

Dicho complemento tiene su origen y su justificación en el Convenio de 1978 como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, por incremento de la masa salarial hasta el límite del 20 por 100 previsto en la norma de referencia, y las modificaciones introducidas como consecuencia de lo pactado en el Convenio de 1979, 1980 y en la presente norma colectiva.

Art. 17. *Complemento por antigüedad.*—Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán abonos periódicos en función del tiempo de servicio prestado en la Empresa, consistentes en trienios, que se abonarán en la cuantía del 5 por 100 del salario base del Convenio correspondiente a la categoría en la que esté clasificado el productor, computándose los mismos en la forma prevista en el artículo 76 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, incluyéndose también en dicho cómputo el tiempo prestado en las categorías de aspirante, aprendiz y botones.

Art. 18. *Complemento por aptitudes y conocimientos especiales.*—Es la cantidad que concede la empresa a título personal y en reconocimiento de las aptitudes o conocimientos especiales del trabajador.

Este complemento se abonará por los siguientes conceptos generales:

- Por día efectivamente trabajado.
- En las pagas extraordinarias.
- Domingos y festivos.
- Vacaciones anuales.

Art. 19. *Complemento colectivo.*—Consiste en las cantidades que se abonan colectivamente por categorías en la cuantía especificada en las tablas anexas al presente Convenio.

Estas cantidades proceden de lo establecido en el acuerdo entre las representaciones social y económica del año 1976, más las modificaciones introducidas como consecuencia de los pactos posteriores y del actual Convenio.

Este complemento será abonado por los mismos conceptos mencionados en el artículo anterior.

Art. 20. *Complemento por toxicidad, penosidad o peligrosidad.*—Se abonará al personal que haya de realizar alguno de estos trabajos una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base establecido en este Convenio, más el complemento por antigüedad, siempre que el trabajo realizado sea superior a media jornada, reduciéndose la bonificación a la mitad si se realiza durante un período superior a sesenta minutos por jornada sin exceder de media.

En aquellos casos en los que muy singularmente concurrese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad, el 20 por 100 pasará a ser el 25 por 100 si concurren dos circunstancias, y al 30 por 100 si fuesen tres.

Art. 21. *Complemento de nocturnidad.*—Los productores que realicen trabajos nocturnos, regulados en el artículo 54 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, percibirán una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base establecido en el presente Convenio, más el complemento por antigüedad.

Art. 20. *Complemento por funciones especiales.*—Todo el personal de taller perteneciente al Control de Calidad percibirá un complemento al puesto de trabajo en la cuantía que figura en las tablas del anexo número 1, por día natural, mientras dure la permanencia en dicho puesto.

Asimismo, los suplentes de cadena percibirán como complemento al puesto de trabajo la cantidad que también figura en las tablas del anexo número 1 por día natural, mientras realice las funciones propias de dicho puesto.

Art. 23. *Complemento por Jefe de Equipo y Preparador.*—Dicho complemento consistirá en un 20 por 100 del salario base establecido en el presente Convenio, más el complemento de antigüedad.

La situación de los trabajadores que desempeñen funciones de Preparador quedará regulada en la misma forma que para los Jefes de Equipo establece la vigente Ordenanza Laboral en su artículo 79.

$$\frac{\text{Producción realizada}}{\text{Producción hora}} \times 100 = \text{Tiempo empleado}$$

La producción hora se determina en cada trabajo en base a un tiempo concedido establecido por la Oficina de Procesos y Tiempos, mediante la técnica del cronometraje, valoración o estimación de tiempos.

Art. 26. Se define como tiempo concedido (Tc) normal de una operación el necesario para que un operario con capacidad normal, actividad y velocidad medias, y en condiciones normales de ambiente y puesto de trabajo, pueda realizarla, habiéndose considerado en este tiempo todos los suplementos que establece la técnica del cronometraje, tanto tecnológica como fisiológica, según las normas establecidas por la O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo).

La realización de los trabajos en los tiempos concedidos equivale a un rendimiento del 100 por 100 (100 puntos) y asegura al trabajador la percepción del salario base que figura en el anexo 1 de este Convenio.

Art. 27. *Rendimiento mínimo exigible.*—El rendimiento mínimo exigible correspondiente a 100 puntos es la actividad

Art. 24. *Complemento por Turnicidad.*—Se establece un complemento de turnicidad en la cuantía que figura en las tablas del anexo número 1 por día efectivo de trabajo, siempre que el trabajador realice turnos rotativos de mañana, tarde y noche.

Complementos de primas e incentivos a la producción

1. Sistema de incentivos general

Art. 25. El sistema de incentivos a aplicar para todos los operarios de trabajo directo será el que se detalla en la adjunta norma (anexo número 2), número 920 N4. Se trata de un sistema proporcional relación 2 ÷ 1 desde 100 puntos (rendimiento mínimo exigible) hasta 112,5 puntos (rendimiento correcto), y relación 1 ÷ 1 desde dichos 112,5 puntos hasta 113 (rendimiento óptimo).

Al alcanzar el productor el rendimiento correcto se le garantizará una prima o incentivo que deberá alcanzar, como mínimo, el 25 por 100 del salario base de Convenio.

Las bases para la aplicación de los porcentajes que en cada rendimiento correspondan son las que figuran como salario base en el anexo número 1 de este Convenio.

Los grupos profesionales a los que afecta este sistema general de incentivos son:

- a) Personal no cualificado de trabajo directo, es decir, con tiempo concedido.
- b) Personal no cualificado de trabajo indirecto de sección, al que se aplica cada mes la media ponderada de puntos de la sección a la que presta sus servicios, como ayuda al personal directo de tiempo concedido (ejemplo: Suplentes, almacenillos, Jefes de Equipo, Reparadores, etc.).
- c) Personal no cualificado de trabajo directo, sin tiempo concedido, al que se le aplica puntos fijos (128), por existir dificultades para la medición del tiempo concedido (ejemplo: Bombos de tamboreado, acabados superficiales, etc.).

La determinación de los puntos en cada trabajo vendrá dada por la fórmula:

desarrollada por un trabajador medio en una clase de trabajo y en un tiempo determinados, y que posee la inteligencia y facultades necesarias, así como la formación y experiencia suficientes para ejecutar dicho trabajo con arreglo a normas de calidad aceptables.

Como elemento comparativo, dicha actividad puede equipararse al ritmo o movimiento que desarrolla una persona de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal, recorre, sometido a temperatura de 10 a 18 grados centígrados y sin carga, aproximadamente 1,25 metros por segundo, que equivalen a 4,5 kilómetros por hora.

2. Sistema de incentivos para profesionales.

Art. 28. *Profesionales de trabajo directo con tiempo concedido (calculado o estimado).*—Se registrará por la misma gráfica proporcional del sistema general de incentivos (norma 920 N4), con las siguientes bases horarias de cálculo:

Art. 30. *Profesionales de ajuste y matrícula (bancos) de trabajo directo (útiles valorados).*—Se establecen los siguiente valores hora por categoría:

	OFICIAL 1. ^a	OFICIAL 2. ^a	OFICIAL 3. ^a
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
8 %	68,32	64,42	62,55
10 %	69,59	65,61	63,71
11 %	70,22	66,21	64,29

Se calculará un tiempo global, en horas, por útil. Siempre que el útil se termine dentro del tiempo estipulado, el operario tendrá opción a la prima y se le calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Pesetas prima} = \text{horas calculadas} \times \text{pesetas hora (según categoría)}$$

Art. 31. *Profesionales de trabajo directo emplazados en las secciones para mantenimiento de útiles, maquinaria, instalaciones en general y profesionales incorporados al Control de Calidad.*—Se registrará por la misma gráfica proporcional del sistema general de incentivos (norma 929 N4) y las mismas bases de cálculo de los profesionales del artículo 28.

Los puntos a aplicar serán 128.
Art. 32. *Personal no cualificado de trabajo indirecto general y Control de Calidad.*—Se le aplicará el 38,5 por 100 del salario base que figura en las tablas del anexo número 1.

Art. 33. *Prima especial para personal indirecto de sección que realiza trabajos de verificación a pie de máquina.*—Esta prima se calcula en base a la media del índice de calidad de fábrica, obtenida mensualmente por el resumen de operaciones circunstanciales, considerando los motivos que afectan a la calidad. La suma de los porcentajes mensuales de dichos motivos será el coeficiente a considerar. La equivalencia entre dicho coeficiente y puntos viene dada por la siguiente tabla:

COEFICIENTE	PUNTOS	COEFICIENTE	PUNTOS
0,068	115	0,036	125
0,065	116	0,032	126
0,062	117	0,028	127
0,059	118	0,024	128
0,056	119	0,020	129
0,053	120	0,016	130
0,050	121	0,012	131
0,047	122	0,008	132
0,044	123	0,004	133
0,040	124	—	—

Los puntos obtenidos según la equivalencia de cada mes serán aplicados durante el mes siguiente al personal afectado, según la gráfica general de la norma 920 N4.

cálculo se realiza mediante hora de trabajo, se efectuará el abono de la media ponderada de la prima correspondiente a los 20 minutos diarios reglamentarios de descanso. Por consiguiente se seguirá aplicando el factor anual de 1,067.

3. Sistema de incentivos para empleados.

Art. 34. *Personal empleado en general.*—Se le aplicará por día trabajado el 38,5 por 100 del salario base que figura en las tablas del anexo número 1.

Art. 36. En el caso de realizar horas extraordinarias, se percibirá la prima correspondiente, según cada sistema, por el tiempo de dichas horas.

Art. 37. Todo el personal que no trabaje con sistema de incentivo, sea a la producción, sea a la valoración de méritos u otro análogo, percibirá por día efectivamente trabajado el 38,5 por 100 del salario base de las tablas de Convenio, durante el período de tiempo que se esté en esas circunstancias.

4. Aclaraciones generales a los sistemas de incentivos.

Art. 35. En todos los sistemas de prima correspondiente al personal, cuyo

5. Carencia de incentivo.

	PEON	ESPECIALISTA	OFICIAL 3. ^a	OFICIAL 2. ^a	OFICIAL 1. ^a
8 %	42	42	45	47	48
10 %	43	43	45	48	49
11 %	44	44	46	48	49

Art. 38. *Horas extraordinarias.*—Con relación a las horas extraordinarias, se acuerda:

- 1.° Las horas extraordinarias habituales se eliminarán, aplicando los siguientes criterios:
 - a) Adecuación de los medios a la cobertura de pedidos en cada situación.
 - b) Estudiar la posible implantación y modificación de turnos.
- 2.° Las horas extraordinarias que vengán obligadas por la necesidad de reparar siniestros, averías u otros daños extraordinarios que afecten a instalaciones o medios de producción, así como las que vengán exigidas por la necesidad de atender pedidos adicionales urgentes, cubrir absentismo extraordinario y otras causas de similar naturaleza, se realizarán siempre que por la índole y urgencia del trabajo, no se puedan utilizar los medios de contratación temporal o parcial previstos por la Ley.

3.° El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a dos al día, 15 al mes y 100 al año, salvo las de carácter especial contempladas en el apartado 2.° del presente artículo.

4.° La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregándose copia del resumen semanal al trabajador, mediante el parte correspondiente.

Al mismo tiempo y para información del Comité, la empresa facilitará a éste un resumen mensual de las horas extraordinarias realizadas por cada Departamento, así como la naturaleza de las causas que las motivaron.

5.° A los solos efectos del cálculo de la base de las horas extraordinarias y haciendo uso de la facultad establecida a estos fines por el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto (art. 6.°) sobre Ordenación de Salarios y la Orden para su desarrollo de 22 de noviembre de 1973 (artículo

	OFICIAL 1. ^a	OFICIAL 2. ^a	OFICIAL 3. ^a
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
8 %	157,07	148,10	143,79
10 %	159,98	150,84	146,55
11 %	161,44	152,21	147,78

Art. 29. *Profesionales de trabajo directo de tornos automáticos.*—Se registrará por el sistema general de prima directa (norma 920 N4), con las mismas bases horarias señaladas en el artículo anterior.

TABLAS SALARIALES 1980-81

CATEGORIAS	AYUDA FAMILIAR				
	1980	0,7 %	8 %	10 %	11 %
Hijo	490	493	533	543	548
Esposa	613	617	667	679	685
CARENCIA INCENTIVO					
Especialista	39	39,27	42	43	44
Oficial 3.º	41	41,28	45	45	46
Oficial 2.º	43	43,30	47	48	48
Oficial 1.º	44	44,30	48	49	49
PROFESIONAL DIRECTO					
Oficial 1.º	144,43	145,44	157,07	159,98	161,44
Oficial 2.º	136,18	137,13	148,10	150,84	152,21
Oficial 3.º	132,22	133,14	143,79	146,45	147,78
PROFESIONAL AJUSTE					
Oficial 1.º	62,82	63,26	68,32	69,59	70,22
Oficial 2.º	59,24	59,65	64,42	65,61	66,21
Oficial 3.º	57,52	57,92	62,55	63,71	64,29
Control calidad	19	19,13	20,66	21,04	21,23
Suplentes cadena	17	17,12	18,50	18,83	19
Turnicidad	28	28,20	30,45	31,02	31,30
Quebranto moneda	667		734	734	734

CAPITULO V

VACACIONES, DOMINGOS Y FESTIVOS, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENTES

Art. 52. *Vacaciones*.—Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de veinticinco días naturales retribuidos, y se disfrutará normalmente del 1 al 25 de agosto, ambos inclusive, excepto en el caso de que el día 1 de agosto fuese festivo, en cuyo supuesto comenzarán al día siguiente.

El personal que por necesidades del servicio haya de disfrutar su vacación en un período distinto del fijado con carácter general en el párrafo anterior, será informado por la Empresa antes del día 10 de abril de cuál ha de ser el período establecido para su disfrute en estos supuestos.

Los días correspondientes a dicho período vacacional se abonarán conforme al promedio obtenido por el trabajador en jornada ordinaria por todos los conceptos que figuran en las tablas del anexo número 1, complementos personales, complementos por calidad o cantidad de trabajo, y complementos de puesto en los días efectivamente trabajados durante los meses de abril, mayo y junio del mismo año, con el incremento correspondiente al mes vacacional.

Art. 53. *Domingos y festivos*.—Tanto los domingos como las fiestas nacionales y locales fijadas por la Autoridad Laboral se abonarán con las tablas del anexo número 1 (excepto plus de transporte), más los complementos personales, los de Jefe de Equipo y Preparador, y los de funciones especiales, si los hubiere.

Aquellas fechas que hayan sido fijadas por la Empresa y los representantes legales de los trabajadores como días no laborables en el calendario anual de trabajo se considerarán como festivos a todos los efectos.

Art. 54. *Permisos y licencias*.—El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho, desde que se produzca el hecho causante, a permisos retribuidos en los que percibirá las retribuciones fijadas en las tablas del anexo número 1 (excepto plus de transporte), más los complementos personales, si los hubiere, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, padres políticos y hermanos políticos: tres días naturales, que podrán ampliarse hasta cinco días naturales cuando el fallecimiento se produzca fuera de la provincia.
- b) En caso de enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos y padres políticos: dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de la provincia.
- c) En caso de alumbramiento de la esposa: tres días naturales (de los cuales dos serán laborables), que se ampliarán a cinco cuando el alumbramiento se produzca fuera de la provincia.
- d) En caso de matrimonio de hijos y hermanos del trabajador: un día natural.
- e) Un día por traslado de su domicilio habitual.
- f) En caso de matrimonio del trabajador, siempre que continúe prestando servicios a la Empresa: Veinte días naturales.
- g) En caso de asistencia a la consulta médica del Seguro de Enfermedad, por el tiempo necesario hasta los límites previstos en las disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones, en caso de representantes legales de los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) Cuando se deba concurrir a exámenes para la obtención de títulos oficiales se concederá el permiso retribuido en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Art. 55. A los efectos de pago de prima o carencia de incentivo y en caso de salidas autorizadas por la Empresa, se

efectuara el abono de acuerdo con la siguiente tabla:

- Comités de Empresa: Prima habitual.
- Grupos de Empresa: Prima habitual.
- Salidas de la casa: Prima habitual.
- Reconocimientos médicos obligatorios: Prima habitual.
- Cumplimiento de deberes públicos: Carencia de incentivo. Consulta médica: Carencia de incentivo.
- Lactancia: Carencia de incentivo.

Art. 56. *Excedencias*.—Se regularán por las disposiciones legales que rijan en cada momento sobre esta materia.

En lo que se refiere al derecho de excedencia de trabajadoras por razón de alumbramiento, se concede un plazo de quince días a partir de su reincorporación al trabajo para que aquéllas puedan solicitar dicha excedencia.

Art. 57. *Servicio Militar*.—Las ausencias por el Servicio Militar se registrarán por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 58. *Forma de pago*.—El pago de los haberes mensuales a todo el personal de la Empresa se realizará durante el año 1981 de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

El personal de taller podrá recibir anticipos semanales siempre que no superen el 25 por 100 de su retribución mensual, siendo descontados en la liquidación de final de mes. En todo caso, cualquier trabajador podrá solicitar anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Art. 59. *Vacantes*.—Los representantes legales de los trabajadores serán informados de las vacantes a cubrir, con el fin de que puedan emitir su opinión, que en ningún caso será vinculante para la dirección de la Empresa.

Se dará preferencia al personal de plantilla cuando haya una vacante a cubrir, siempre que reúna las debidas condiciones de aptitud, excepto aquellos puestos que impliquen ejercicio de responsabilidad o mando, que se cubrirán por libre disposición de la Empresa.

Art. 60. *Formación*.—La Empresa impartirá fuera de las horas de trabajo y con carácter voluntario cursos de formación, para su personal, de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, sobre las materias que se consideren más útiles. En el año 1981 se desarrollarán, como mínimo, dos cursos de estas características.

Art. 61. *Acción Sindical en la Empresa*.—Los Sindicatos que dispongan como mínimo de un número de afiliados equivalentes al 10 por 100 de la plantilla del Centro, podrán:

- a) Publicar y difundir información escrita sobre asuntos laborales o sindicales en los tablones de anuncios destinados a tal fin, así como utilizar los servicios de megafonía.
- b) Proceder al cobro de las cuotas de sus afiliados sin interrumpir el proceso productivo.
- c) Asistir en las negociaciones del Convenio a través de un representante por cada Central Sindical.
- d) Disponer de una reserva como máximo de diez horas mensuales retribuidas.
- e) Cobrar la cuota sindical por nómina, siempre que expresamente el afiliado lo haya solicitado de la Empresa.

Art. 62. *Comité de Empresa*.—El Comité de Empresa tendrá las funciones que en cada momento señalen las disposiciones vigentes.

Cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá de una reserva, como máximo, de cuarenta horas retribuidas al mes destinadas al ejercicio de las funciones inherentes a su representación.

No obstante, podrán acumularse mensualmente en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo anteriormente citado.

Art. 63. *Fondo Social*.—La Empresa dotará al Fondo Social, para el año 1981, con la cantidad de 350.000 pesetas.

plazo establecido en el artículo 9.1, de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1967.

En caso de internamiento se abonará el 100 por 100 desde el primer día, siempre que la baja dure más de quince días, exceptuando los casos de maternidad.

La empresa tendrá la facultad de que el médico de la misma, o el que designe, pueda visitar en su domicilio y reconocer al productor cuantas veces se estime necesario. Del informe emitido en cada momento por dicho facultativo dependerá el abono correspondiente del complemento o diferencia.

Art. 47. *Prendas de trabajo*.—A todo el personal de la empresa se le facilitará como mínimo una prenda de trabajo al año.

Art. 48. *Becas de estudios*.—La cantidad destinada para becas de estudios durante la vigencia del Convenio será de 111.000 pesetas al año, distribuidas conforme la empresa y los representantes legales de los trabajadores establezcan.

Art. 49. *Jubilación*.—Los productores que cesen en la empresa por jubilación, percibirán las prestaciones siguientes, según años de servicio:

	PESETAS
De 10 años a 15 años de servicio	5.500
De 15 años a 17 años de servicio	6.600
De 17 años a 19 años de servicio	7.700
De 19 años a 21 años de servicio	8.800
De 21 años a 25 años de servicio	9.900
De 25 años en adelante	11.100

Art. 50. *Medallas*.—A las personas que lleven prestando sus servicios veinticinco años en la empresa se les otorgará la medalla de bronce; a los treinta años de servicio se concederá la medalla de plata, y a los treinta y cinco años de servicio, se concederá la medalla de oro.

Art. 51. *Reingreso de productoras*.—Podrán reingresar en su misma categoría por incapacidad absoluta o fallecimiento del marido, siempre que no rebasen la edad de cincuenta años y una vez que se produzca vacante para cubrir por la interesada.

ción al gasto de cada comida a los productores que deban prolongar sus jornadas de trabajo y no hayan sido avisados con un día de anticipación.

Art. 41. *Quebranto de moneda*.—Todos los productores que realicen pagos o cobros percibirán por este concepto la cantidad de 734 pesetas mensuales, siempre que la empresa no asuma el riesgo inherente a dichos pagos o cobros.

Art. 42. *Gratificaciones por matrimonio*.—Todo el personal que contraiga matrimonio a partir del 1 de julio de 1981 y continúe prestando servicios en la empresa, percibirá una gratificación de 20.000 pesetas.

Art. 43. *Ayuda Familiar Empresarial*.—Todo trabajador de la empresa que tenga incluidos a los beneficiarios en la cartilla de la Seguridad Social, percibirá una ayuda familiar mensual en cuantía señalada en las tablas del anexo número 1.

La empresa se reserva, en todo caso, el derecho a retirar esta ayuda cuando el otro cónyuge lo percibiese en otra empresa por concepto igual o similar.

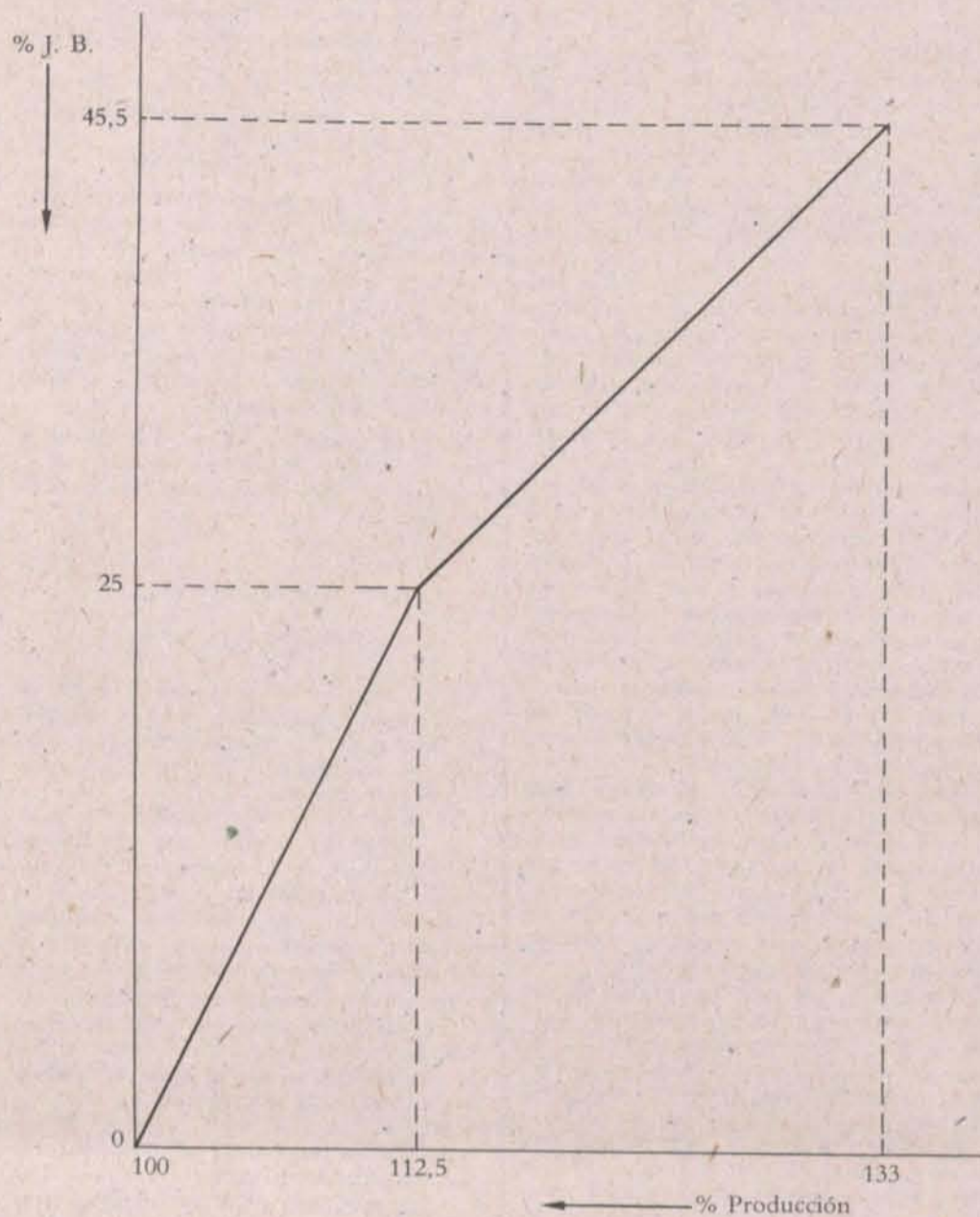
Art. 44. *Plus de Transporte Urbano*.—El personal afectado por este Convenio percibirá, en concepto de «Plus de transporte urbano», sin distinción de categorías y edad indicada en las tablas del anexo número 1. Este plus se abonará, también, con carácter excepcional, durante los veinticinco días de vacaciones.

Art. 45. *Incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional*.—En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa abonará la diferencia hasta la base que sirve de cálculo para el pago de las indemnizaciones por incapacidad laboral transitoria, sin rebasar el tope legal establecido para este tipo de contingencia.

Art. 46. *Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común superior a treinta días o accidente no laboral*.—La empresa abonará a partir de los treinta días de la baja por enfermedad, excepto en los casos de maternidad, la diferencia en la suma del salario base, plus lineal y complementos personales si los hubiere, así como la media de prima. Este beneficio se percibirá durante el

ANEXO 2

PRIMAS (INCENTIVOS)
SISTEMA PROPORCIONAL 2:1 HASTA 112,5 PUNTOS Y 1:1 HASTA 133



% PRODUCCION (PUNTOS)	% JORNAL BASE	% PRODUCCION (PUNTOS)	% JORNAL BASE
100	0	117	29,5
101	2	118	30,5
102	4	119	31,5
103	6	120	32,5
104	8	121	33,5
105	10	122	34,5
106	12	123	35,5
107	14	124	36,5
108	16	125	37,5
109	18	126	38,5
110	20	127	39,5
111	22	128	40,5
112	24	129	41,5
112,5	25	130	42,5
113	25,5	131	43,5
114	26,5	132	44,5
115	27,5	133	45,5
116	28,5		

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 64. **Aumento salarial.**—El incremento salarial se aplicará en los meses y con los porcentajes que a continuación se indican:

Extra de julio, 8 por 100; julio, 8 por 100; agosto, 8 por 100; septiembre, 8 por 100; octubre, 8 por 100; noviembre, 10 por 100; Extra de Navidad, 10 por 100; diciembre, 11 por 100.

Estos porcentajes dan lugar a las tablas que se detallan en el anexo núm. 1.

Art. 65. **Comisión Paritaria del Convenio.**—En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Convenios Colectivos, se crea la Comisión Paritaria

para interpretación, vigencia y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes titulares y dos suplentes designados por la Empresa, y tres representantes titulares y dos suplentes nombrados por la representación social, todos ellos de entre los que hubiesen formado parte de la Comisión Deliberadora.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria, atribuidas por las mencionadas disposiciones legales y concordantes, serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

La Comisión Paritaria se reunirá, con

carácter ordinario, cada tres meses, y en los casos de urgencia e importancia se podrán hacer reuniones extraordinarias. En uno y otro caso, los componentes habrán de ser citados en forma fehaciente y con la suficiente antelación.

Art. 66. **Cláusula derogatoria.**—El presente Convenio Colectivo deroga expresamente el anterior, homologado por la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid, en resolución de fecha 10 de marzo de 1980.

(G. C.—8.923)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS QUE COMPONEN EL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID, SUSCRITO POR LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHAS EMPRESAS Y POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL CREDITO (SITC).

Examinado el texto del Convenio Colectivo del grupo de empresas que componen el Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, suscrito por la representación legal de dichas empresas y por el Sindicato Independiente de Trabajadores del Crédito (SITC), el día 20 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 24 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º **Ambito y aplicación.**—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que presta servicios en el grupo de empresas que componen el Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, así como a los empleados de la Junta Sindical del mismo.

Art. 2.º **Vigencia.**—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 1981. La duración será de dos años, contados a partir de dicho día y se entenderá prorrogado de año en año en tanto que cualesquiera de las partes no lo denunciaren dentro de los tres últimos meses de vigencia o prórroga en curso.

Art. 3.º **Revisión.**—Transcurrido un año desde la vigencia del Convenio Colectivo, los conceptos de sueldo base y antigüedad se revisarán con arreglo al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y entidad que le sustituya.

En el caso de que por el Gobierno se fijaran límites a la política salarial para el año 1982 que supusieran variación con respecto al índice de precios al consumo anteriormente citado, las tablas salariales se revisarán con arreglo a los topes máximos permitidos en ellos. A tal efecto,

la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio se reunirá en la primera quincena del mes de enero de 1982 para la elaboración de las nuevas tablas salariales. En el caso de no conocerse en dicha fecha la evolución del índice de precios al consumo se reunirá en los quince días siguientes a la publicación de éste.

No obstante, si el crecimiento del índice de precios al consumo supera, a partir del 30 de junio de 1981, el 7 por 100 con respecto al de diciembre de 1980, las tablas salariales pactadas en este Convenio se revisarán con efectos de primero de julio de 1981, incrementándose el exceso sobre el 7 por 100 mencionado.

A tal efecto la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio se reunirá en la primera quincena del mes de julio de 1981 para la elaboración de las nuevas tablas salariales.

Art. 4.º **Vinculación a la totalidad.**—Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Ambas partes acuerdan que ninguna de las empresas afectadas por este Convenio Colectivo negociará otro durante el período de vigencia previsto en el artículo segundo.

Art. 5.º **Absorción y Compensación.**—Las retribuciones establecidas en este Convenio Colectivo podrán ser compensadas y absorbidas respecto de las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas consideradas en cómputo anual.

Los aumentos de retribución que pudieran producirse en un futuro por disposiciones legales de carácter general sólo podrán afectar a las pactadas en el presente Convenio Colectivo, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen a las aquí fijadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos sin modificación alguna en sus conceptos y retribuciones las establecidas en el presente Convenio Colectivo.

Art. 6.º **Comisión Mixta de Interpretación.**—Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio, que estará compuesta:

1. Un presidente, que será el que a la sazón sea el Vicesindico del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

2. Cuatro vocales representantes de los trabajadores y un suplente, designados de entre los que hayan tomado parte en la Comisión deliberadora del Convenio.

3. Cuatro vocales representantes de las empresas y un suplente, elegidos entre aquellas personas que hubieran formado parte de la ya citada Comisión deliberadora del Convenio.

4. Un Secretario, que será nombrado de entre los ocho vocales antes citados, y que se encargará de levantar actas de las reuniones que celebre la Comisión en un libro llevado al efecto.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la unanimidad de los miembros asistentes a sus reuniones, caso de existir desacuerdo entre la propia Comisión o no considerarse conforme alguna de las partes interesadas sus resoluciones, se acudirá ante el Presidente de la propia Comisión, quien, oídas las partes, mediará a fin de intentar resolver el problema planteado.

Art. 7.º **Funciones de la Comisión Mixta de Interpretación.**—Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

c) Vigilancia de lo acordado.

d) Cualesquiera otras actividades que tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

e) Proceder a la elaboración de las tablas salariales para el año 1982.

La Comisión se reunirá, como mínimo, cada seis meses y, en todo caso,

cuando se considere necesario por cualesquiera de las partes.
 Todas las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio deberán someterse a la consideración de la Comisión Mixta con carácter previo a su planteamiento ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Art. 8.º **Jornada de trabajo.**—La jornada de trabajo será de cuarenta y una horas semanales con carácter general para todas las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, distribuidas de lunes a viernes y un turno de sábados en el que el 75 por 100 del personal libre durante tres sábados de cada cuatro.

No obstante, la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid realizará la misma jornada, distribuida de lunes a viernes, exceptuada de esta jornada aquellos servicios que por su carácter especial, en la actualidad vengán desarrollando una jornada diferente a la de la generalidad del resto de los empleados, así como los que necesariamente, por imperativos del mercado, deban desarrollar su labor en sábado, los cuales podrán librar otro día de la semana con el fin de cumplir las horas citadas.

Art. 9.º **Horario de verano.**
 1.º Se establece un horario de verano de ocho a quince horas, de lunes a viernes, entre los días 1 de julio y 30 de septiembre. Sin perjuicio del habitual sistema de turnos existentes en la actualidad y reseñados en el artículo anterior.

2.º Dadas las características de las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo y reconociendo el derecho de los empleados a disfrutar de este horario de verano, cada una de ellas podrá designar los empleados en el número necesario para atender suficientemente los servicios. Este personal mantendrá el horario normal del resto del año. A tal efecto, se establece la siguiente escala:

Empresas de hasta tres empleados, 1; empresas de 4 a 7 empleados, 2; empresas de 8 a 11 empleados, 3; empresas de 12 a 15 empleados, 4; empresas de más de 16 empleados, 5.

3.º Teniendo en cuenta las necesidades que puedan surgir en algunas empresas con carácter temporal, éstas podrán,

si la organización y buen funcionamiento de la misma lo exigiera a su criterio, decidir que el horario habitual del resto del año se realice por un número mayor de empleados que los citados en la escala anterior.

4.º Los empleados de la Junta Sindical realizarán el horario de verano establecido en el número 1.º, sin perjuicio de mantener los habituales sistemas de turnos que tradicionalmente se vienen cumpliendo en estas fechas.

Art. 10. **Días festivos.**—Se establecen como fiestas no recuperables para el año 1981 los siguientes días: 18 y 20 de abril, 7 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Para el año 1982 la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio fijará el calendario laboral sin que el número de fiestas recuperables por puentes pueda exceder de cuatro días laborables y un sábado.

Art. 11. **Servicio auxiliar.**—Ambas partes reconocen la labor desarrollada por la Comisión nombrada en el anterior Convenio Colectivo de 7 de mayo de 1979 en orden a la reestructuración del Servicio Auxiliar mediante la elaboración de un nuevo Reglamento y acuerdan que por la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, con la colaboración de la Comisión que redactó dicho Reglamento y los asesoramientos técnicos necesarios, se procederá, antes del 30 de junio de 1981, a dictaminar dicho Reglamento, modificándolo en lo necesario y adoptando una resolución respecto al futuro de dicho Servicio Auxiliar, la cual se considerará incorporada al Convenio a todos los efectos. El Servicio Auxiliar tendrá carácter obligatorio para empresas y trabajadores.

Los beneficiarios que con anterioridad a la fecha de publicación del presente Convenio hubieran pertenecido al Servicio Auxiliar y renunciado al mismo, deberán, dentro de un plazo de sesenta días, dirigirse a la Junta Rectora de dicho Servicio que resolverá caso por caso las cuestiones a ella sometidas.

Art. 12. **Salarios.**—Se acuerda un incremento salarial sobre los conceptos retributivos de un 14 por 100, cuyo desglose figura en las tablas que a continuación se señalan:

CATEGORIA	SUELDO BASE
Titulado Grado Medio	55.561
A. T. S.	
Licenciado	58.958

Art. 13. **Plus de transporte.**—El plus de transporte para 1981 se fija en 1.500 pesetas y para 1982 en 2.000 pesetas mensuales abonables en doce mensualidades.

Art. 14. **Ayuda a subnormales y minusválidos.**—La Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa contribuirá al Servicio Auxiliar con 1.000.000 de pesetas, por cada año de vigencia del Convenio, que serán destinadas, exclusivamente, para ayudar a la rehabilitación y estudios de hijos y huérfanos minusválidos y subnormales de los empleados de las distintas empresas, regulando dicho Servicio Auxiliar los sistemas de justificación y control oportunos para la buena administración de la cifra anteriormente citada.

Art. 15. **Examen médico anual.**—Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo acuerdan constituir unos servicios médicos de Empresa mancomunados de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de junio de 1959 y Orden Ministerial de 21 de diciembre del mismo año. Dicho servicio se encargará de efectuar un chequeo médico anual a todos los empleados.

Art. 16. **Servicio Militar.**—Los empleados solteros que se incorporen al Servicio Militar percibirán el 60 por 100 del salario base y antigüedad que les corresponda durante la duración del mismo.

Los empleados casados sin hijos y aquellos de los que dependan ascendientes en primer grado, que figuren en la cartilla de asistencia de la Seguridad Social, percibirán el 80 por 100 del citado sueldo base y antigüedad, más el complemento de ayuda familiar que les corresponda.

Art. 17. **Ayuda familiar.**—Se reconoce como un derecho personalísimo a extinguir de los empleados que a 1 de enero de 1979 figurasen en el Censo General de Empleados de la Bolsa de Madrid, unas prestaciones complementarias de ayuda familiar que con carácter definitivo se continuarán abonando como hasta ahora, con arreglo a la siguiente escala:

- Por esposa, 10.000 pesetas.
- Por el primer hijo, 2.000 pesetas.
- Por el segundo hijo, 2.000 pesetas.
- Por el tercer hijo, 2.000 pesetas.
- Por el cuarto hijo, 4.000 pesetas.
- Del quinto al noveno hijo, 6.000 pesetas por cada uno.
- Del décimo y siguientes, 10.000 pesetas por cada uno.

En la cantidad anteriormente citada se incluye no sólo la ayuda familiar, sino también las percepciones que por este concepto abone la Seguridad Social.

Art. 18. **Exámenes.**—La Comisión Paritaria, establecida en la Ordenanza Laboral de 23 de mayo de 1977, convocará, antes del 30 de junio de 1981, exámenes para las distintas categorías administrativas. Podrán concurrir a la categoría inmediatamente superior todos aquellos empleados que hayan prestado servicios en su categoría durante la mitad del tiempo referido en cada caso para el ascenso por antigüedad, los cuales adquirirán los beneficios propios de la categoría a que opten únicamente en el caso de existir vacante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del texto legal citado. Los aprobados que no hubieran podido acceder a la categoría correspondiente por imperativo del artículo 20 de la Ordenanza Laboral, anteriormente citada, se considerarán en situación de aspirantes a la misma y la ocuparán en el momento en que exista vacante y conforme al orden de puntuación obtenido y subsidiariamente por la fecha de antigüedad en el examen.

Art. 19. **Formación Profesional.**—Al objeto de obtener una mayor amplitud en los conocimientos técnicos de los empleados de las distintas empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo

que permita una proyección hacia el futuro de los mismos, se elaborará un Plan General de Formación en el que se impartirán materias específicas de aplicación en el ámbito bursátil, al que podrán acceder todos los empleados de las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo.

Los cursos a impartir serán inicialmente los siguientes:

- 1.º Organización administrativa, a desarrollar en la primera quincena del mes de marzo.
- 2.º Secretariado.
- 3.º La Bolsa y su funcionamiento. Sistemas de Liquidación Bursátil.
- 4.º Análisis de Balances y Contabilidad de Empresa.

Art. 20. **Ayuda a la vivienda.**—La Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y para sus empleados creará un fondo para ayuda a viviendas de diez millones de pesetas, en el que se absorberá el actualmente existente de cinco millones de pesetas.

La cuantía máxima de ayuda a otorgar en cada caso será de medio millón de pesetas por empleado, efectuándose su reintegro mediante la deducción de un 10 por 100 sobre el total de las retribuciones percibidas por el empleado en las pagas ordinarias y un 20 por 100 en las extraordinarias.

El Comité de Empresa de la Junta Sindical emitirá, con carácter previo, informe sobre cada una de las peticiones y marcará el orden de concesión, cursándolas al Departamento de Personal una vez efectuada la correspondiente comprobación sobre los extremos contenidos en las mismas.

Art. 21. **Acción sindical.**—Hasta tanto no se promulgue la Ley de Acción Sindical, y sin que ello suponga un reconocimiento de derechos, se concede un máximo de cuarenta horas mensuales a un miembro de cada una de las Centrales Sindicales, los cuales, necesariamente, deberán pertenecer a la Junta Sindical para que en los centros de trabajo de Príncipe de Vergara y Plaza de la Lealtad realicen labores de información sindical y cobro de cuotas.

Si el beneficio recayera sobre algún trabajador que ya disfrute de estas treinta horas, por su condición de miembro del Comité de Empresa de la Junta Sindical, dichas horas quedarán sin efecto.

Art. 22. **Excedencia Sindical.**—Se concede un tipo de excedencia especial para los casos en que un empleado fuera nombrado para desempeñar un cargo en alguna Central Sindical y así lo solicitare, procediendo su reingreso inmediato, en caso de cese en dicho cargo sindical.

Art. 23. **Incapacidad laboral transitoria.**—En caso de enfermedad de un empleado se le reservará la plaza con derecho al ascenso de categoría, si durante el transcurso de su enfermedad llegare el tiempo reglamentario para el mismo. El empleado, durante su enfermedad, percibirá sus devengos íntegros de su principal durante dieciocho meses, con deducción de las prestaciones que percibiera por la Seguridad Social.

Cuando la enfermedad se prolongase más de dieciocho meses la remuneración y gastos de enfermedad será de cargo del servicio auxiliar de acuerdo con sus disposiciones.

Art. 24. **Seguro de vida colectivo.**—Se establece en favor de todos los empleados afectados por el presente Convenio la suscripción de una póliza de seguro de vida que cubre los riesgos y abona las siguientes cantidades:

- Por muerte, 1.000.000 de pesetas.
- Por invalidez, 1.000.000 de pesetas.
- Por accidente, 2.000.000 de pesetas.
- Por accidente de circulación, 3.000.000 de pesetas.

Estas indemnizaciones se abonarán al

TABLA SALARIAL PARA 1981

CATEGORIA	SUELDO BASE
Dependiente de 1.º	
Analista	60.942
Dependiente de 2.º	
Programador de 1.º	57.887
Auxiliar de 1.º	
Programador de 2.º	53.635
Operador de 1.º	
Perforista de 1.º	
Auxiliar de 2.º de Ascenso	
Telefonista	47.399
Operador de 2.º	
Perforista de 2.º	
Auxiliar de 2.º de Entrada	47.057
Aspirante	37.834
Conserje	52.394
Ordenanza	49.781
Botones	34.904
Limpiadora	38.222

cónyuge o beneficiario del trabajador según lo acordado con la correspondiente entidad aseguradora, sin que por ello se abone una mayor cuota que la establecida en la actualidad para los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Art. 25. *Indemnización por muerte.*—En caso de fallecimiento de un empleado su cónyuge e hijos solteros menores de edad o mayores incapacitados, y en defecto, la madre, si fuese viuda o los padres percibirán, en concepto de auxilio, y por una sola vez, con independencia de las cantidades que les corresponda por pertenecer a montepíos, mutualidades u otras instituciones similares, seis mensualidades y media.

Art. 26. *Premio de nupcialidad.*—Los empleados que contraigan matrimonio percibirán, en concepto de ayuda, dos mensualidades y media extraordinarias.

Para la percepción de esta ayuda deberá tener un año de antigüedad en el censo.

Art. 27. *Premio de natalidad.*—Al nacimiento de un hijo el empleado percibirá, en concepto de ayuda, una mensualidad extraordinaria.

Art. 28. *Premio a la constancia.*—Las empresas afectadas por el presente Convenio premiarán la buena conducta, fidelidad y años de servicios continuados de los empleados que, sin interrupción alguna habida por excedencia voluntaria o sanciones, hayan dedicado toda su vida al desempeño profesional bursátil, con las siguientes gratificaciones:

Al cumplir los veinticinco años de antigüedad en el censo, el empleado percibirá una gratificación equivalente a dos mensualidades y media. Asimismo, al cumplir los treinta y cinco años y cuarenta y cinco años de antigüedad en el censo se le premiará con otras gratificaciones equivalentes a tres y media y cuatro, media mensualidades, respectivamente. Las mensualidades indicadas se harán efectivas de una sola vez, correspondiendo satisfacerlas a la empresa en que preste sus servicios el empleado.

Art. 29. *Cláusula derogatoria.*—Mantendrá toda su vigencia aquella normativa contenida en la Ordenanza Laboral para los empleados de Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio de fecha 23 de mayo de 1977, que no quede modificada por lo contenido en el presente Convenio.

La representación de los trabajadores manifiesta que las disposiciones contenidas en este Convenio no constituyen ni suponen renuncia alguna de los trabajadores afectados por el mismo, a cualquier condición más beneficiosa que tuviesen reconocidas bien por la Disposición Final Segunda de la Ordenanza citada, bien por cualquier otra causa.

Madrid, 20 de febrero de 1981

(G. C.-8.818)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HOTEL RESIDENCIA GRAN VIA, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 15 de julio de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Hotel Residencia Gran Vía, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho

Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º El presente Convenio afecta y obliga a la empresa y a los trabajadores del «Hotel Residencia Gran Vía», con domicilio en esta capital, Gran Vía, 25.

Art. 2.º Este Convenio, cualquiera que sea la fecha de su registro o publicación, tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1981, prorrogándose de año en año, con el incremento del coste de la vida, si no se denuncia con una antelación mínima de tres meses antes de su terminación o de la de cualquiera de sus prórrogas.

Para dicha denuncia, bastará un escrito de la parte denunciante en la que la otra parte habrá de firmar el correspondiente recibo.

Art. 3.º Los salarios iniciales, garantizados y fijos, establecidos en la Ordenanza Laboral de 28-2-1974, se convierten en el actual Convenio en salarios fijos brutos mensuales, suprimiéndose el sistema de porcentaje.

Art. 4.º Los salarios fijos brutos que se pactan para cada trabajador, figuran en la relación nominal que se une como anexo a este Convenio. En dichos sueldos figura incluida la antigüedad actual, ayuda familiar, pluses y cualquier otro devengo existente a la firma del mismo. Se hace constar expresamente que figura asimismo un plus de formación profesional de cuantía de tres mil quinientas pesetas mensuales para todos los trabajadores, cuyo plus tendrá la consideración de no cotizante, de conformidad con el párrafo tercero del artículo cuarto de la Orden de 22 de noviembre de 1973.

Si por Ordenanza Laboral, Convenio de ámbito superior o norma de carácter general obligatoria para la empresa, pudiera corresponder a los trabajadores mayor percepción por antigüedad, ayuda familiar o cualquier otro devengo superior a los establecidos en el Convenio Provincial para 1981 que la establecida en el citado anexo, la empresa vendrá obligada al pago de dichas cantidades superiores, con independencia del sueldo pactado.

Si por las mismas circunstancias señaladas anteriormente, los trabajadores tuvieran que percibir un líquido superior al que resulte de la aplicación del presente Convenio, la empresa en todo caso se obliga a satisfacer al trabajador un salario líquido superior en quinientas pesetas mensuales de lo que resultaría de la aplicación líquida de dichas normas.

Art. 5.º Las antigüedades girarán siempre sobre las tablas salariales del Convenio Provincial. Los topes máximos para dichas antigüedades están constituidos por el 50 por 100 para el trabajador que lleve más de treinta años al servicio de la empresa, salvo modificación por norma de rango superior.

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, se hace constar que en los salarios de la tabla anexa figuran las antigüedades calculadas sobre las bases establecidas en el Convenio Provincial de Madrid del año 1981.

Art. 6.º Con arreglo al sueldo pactado, incluido el plus de formación profesional, se abonarán dos pagas extraordinarias de treinta días cada una, las cuales se harán efectivas los días 22 de junio y 22 de diciembre.

Art. 7.º En caso de que durante la vigencia de este Convenio sufrieran aumento las cuotas de la Seguridad Social a cargo del trabajador o experimentara aumento cualquier gravamen que recaiga sobre el salario, la empresa se compromete a reunirse con el Comité para tratar en lo posible de incrementar los salarios para absorber dichos aumentos.

Art. 8.º En el anexo se especifican los sueldos pactados para cada trabajador, de acuerdo con la tabla de estamentos y personal que en la actualidad trabaja en la empresa, y confeccionado de acuerdo con su número en la misma, te-

niendo el referido anexo carácter puramente personal.

Art. 9.º Con independencia de los salarios establecidos en el anexo, quienes presten servicios nocturnos de duración superior a cuatro horas, percibirán un 25 por 100 de su salario en concepto de nocturnidad. Los corretornos tendrán derecho a dicho incremento atendiendo al número de horas que mensualmente realicen con dicho horario.

Art. 10. El premio de jubilación establecido en el artículo 90 de la Ordenanza de Hostelería, se incrementará en el sentido de que el trabajador que se jubile llevando en la empresa quince años de antigüedad, tendrá derecho a dos mensualidades, con el alcance establecido en dicho artículo.

Art. 11. Al personal de uno u otro sexo, con antigüedad al menos de cinco años en la empresa, que contraiga matrimonio y continúe en la misma seis meses después de haberlo contraído, se le gratificará con una mensualidad de su salario bruto, con la condición de que si se despide el productor antes de los seis meses referidos, no tendrá derecho a dicha gratificación y se le descontará de la liquidación que en su día proceda practicarle.

Art. 12. Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán su salario de acuerdo con su categoría laboral y en cuantía que no será inferior a la establecida en este Convenio para trabajadores de su categoría, descontada la antigüedad.

Art. 13. Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a treinta días anuales de vacaciones retribuidas e ininterrumpidas.

Art. 14. En el supuesto de que durante el primer semestre de 1981 el índice del coste de la vida haya excedido del 6,5 por 100, los salarios pactados serán revisados automáticamente.

Art. 15. En todo lo no previsto en este Convenio, se aplicarán las normas generales de trabajo y en especial la Ordenanza de Hostelería y el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 16. Para la interpretación, arbitraje y conciliación, así como para la vigilancia del cumplimiento del Convenio, se crea la Comisión Mixta. Sus funciones y actividades no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las acciones que correspondan a las partes en las vías administrativas o contenciosas. Esta Comisión estará formada por don Angel Fernández Muñoz, en representación de la empresa, y don Angel Leal, en representación de los trabajadores.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a esta comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la misma emita informe sobre el problema planteado.

ANEXO

PERSONAL DE «HOTEL RESIDENCIA GRAN VIA, S. A.»

DIRECCION-ADMON.

1.....	172.426
2.....	87.411
3.....	67.408
4.....	59.794
5.....	42.916

RECEPCION

1.....	80.146
2.....	70.210
3.....	72.972
4.....	74.432
5.....	61.302

CONSERJERIA

1.....	69.715
2.....	54.970
3.....	60.018
4.....	57.288
5.....	57.421
6.....	57.124

7.....	56.117
8.....	60.652
9.....	58.904
10.....	53.060
11.....	39.758
12.....	39.758
13.....	38.851
14.....	39.758
15.....	31.046
16.....	38.851
17.....	30.402

TELEFONOS

1.....	64.839
2.....	60.546
3.....	64.640

PORTERO-SERVICIO

1.....	43.239
--------	--------

LIMPIADORAS

1.....	52.416
2.....	50.043

PISOS

1.....	59.049
2.....	56.896
3.....	56.432
4.....	55.821
5.....	53.867
6.....	53.533
7.....	50.970
8.....	51.056
9.....	51.415
10.....	50.969
11.....	44.310
12.....	44.310
13.....	41.888
14.....	47.337
15.....	40.374
16.....	40.374
17.....	39.466
18.....	51.971
19.....	50.511
20.....	46.982

LAVADERO

1.....	73.088
2.....	51.378
3.....	49.242
4.....	60.553
5.....	45.644
6.....	41.552
7.....	50.460
8.....	45.814

DEPENDIENTES BAR

1.....	59.275
2.....	45.224

LIMPIADORAS

1.....	47.080
2.....	44.819
3.....	35.778

SERVICIOS AUXILIARES

1.....	73.002
2.....	65.149
3.....	54.797
4.....	52.314
5.....	62.512
6.....	67.629

(G. C.-9.109)

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651.37.00.
ALCOBENDAS (MADRID)